

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5941

Viedma, 21 de diciembre de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 98 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

1310.- 10/11/2020.- Ratificar el Convenio N° 32/2.020 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro	3
DECRETOS SINTETIZADOS	33
RESOLUCIONES	35
LICITACIONES	75
CONCURSO	77
COMUNICADO	78
EDICTOS DE MINERÍA	78
EDICTOS I.P.P.V.	80
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	81

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	81
ACORDADAS	90

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC	93
ACTAS	95
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	97
CONVOCATORIAS	97
ACALARACIÓN	98

SUPLEMENTO 5941 - MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2020-485-E-GDERNE-ME - 01/12/2020

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5941.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO N° 1310

Viedma, 10 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 138.703-SAC-2.020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 32/2.020 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio Basterra y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Gobierno Provincial ha declarado, mediante Decreto Provincial N° 642 de fecha 6 de Julio de 2.020, el estado de emergencia y/o desastre, según corresponda, por la caída de granizo en los cultivos frutihortícolas, vitivinícolas, frutos secos, vid y otros, de las localidades afectadas del Departamento de General Roca, por el término de un año;

Que la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, CNEyDA recomendó al Poder Ejecutivo Nacional incluir a la Provincia de Río Negro en la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley N° 26.509 plasmada en la Resolución N° RESOL-2020-164-APN-MAGYP con fecha 10 de Agosto de 2.020;

Que el sector productivo provincial requiere medidas inmediatas destinadas a mitigar los daños y pérdidas ocasionados por el factor climático, asistiendo en las tareas de recomposición productiva de la cadena de valor frutihortícola, vitivinícola y frutos secos que permita mejorar su producción y/o las condiciones de competitividad de sus explotaciones;

Que en dicho marco la Provincia de Río Negro ha solicitado asistencia económica al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para brindar apoyo financiero a las explotaciones afectadas, planteando trabajar en conjunto en pos del fomento, desarrollo y fortalecimiento de las economías regionales y de los pequeños y medianos productores intervinientes en la cadena de valor;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio N° 32/2.020; que se propicia ratificar;

Que según la Cláusula Primera del Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, acuerda en aportar, la suma de pesos quince millones ciento veintin mil cien (\$15.121.100,00), con la finalidad de asistir a los productores afectados por el factor climático;

Que los recursos aportados serán destinados a la entrega de Aportes No Reintegrables a los productores afectados con declaración previa de la emergencia, para la realización de labores y adquisición de agroquímicos tendientes al sostenimiento y recuperación de la actividad, con la Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución en el marco del Convenio 32/2.020;

Que la ejecución de los fondos quedará condicionada a la presentación por parte de la Provincia de la operatoria y su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que la Provincia de Río Negro administrará los recursos aportados por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la operatoria que disponga el Ministerio de Producción y Agroindustria en el marco de sus atribuciones, encontrándose facultado a introducir las modificaciones necesarias en tanto no alteren el objeto y monto del Convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03460-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio N° 32/2.020 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Producción y Agroindustria a introducir las modificaciones pertinentes al Convenio N° 32/2.020, en tanto no alteren el objeto y el monto aportado y a instrumentar la operatoria de asistencia financiera a los productores ajustada a las condiciones establecidas.-

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

ANEXOS



Resolución de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro

EX-2020-61590252-APN-DGD#MAGYP

CONVENIO N° 32/2020



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián BANACLOY, "ad referéndum" del señor Gobernador de la PROVINCIA, con domicilio en la calle General Manuel Belgrano N° 544, de la Localidad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la PROVINCIA, mediante el Decreto Provincial N° 642 de fecha 6 de julio de 2020, declaró el estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda, por caída de granizo en los cultivos frutícolas, vitivinícolas, frutos secos, vid y otros, de las localidades afectadas del Departamento de General Roca, por el término de un año a partir de la firma del citado decreto provincial.

Que la PROVINCIA presentó el mencionado Decreto Provincial N° 642 de fecha 6 de julio de 2020 en la reunión del 30 de julio de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEyDA, la que luego de analizarlo recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración en los términos de la Ley N° 26.509 del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, que se plasmó en la Resolución N° RESOL-2020-164-APN-MAGYP del 10 de agosto de 2020 del MINISTERIO.

ES COPIA

CARLOS BANACLOY
Ministro de Producción y Agroindustria
Provincia de Río Negro

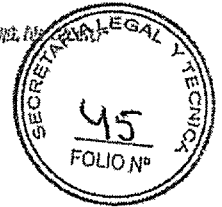
Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 1 de 29



*Nº 45 ASO DEL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO



*Resolución de la Gobernación, Firmada por el Sr. Gobernador

Que ante esta situación, la PROVINCIA solicitó mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2020, al MINISTERIO, una asistencia de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIEN (\$ 15.121.100) para mitigar la situación que atraviesan los productores frutihortícolas, vitivinícolas y de frutos secos afectados por granizo.

Que la asistencia consiste en una entrega de Aporte No Reintegrable, en adelante ANR, con la intención de realizar acciones tendientes a mitigar daños y pérdidas a través de ANR para realización de labores y adquisición de agroquímicos tendientes al sostenimiento y recuperación de la actividad.

Que con el proyecto de la PROVINCIA se estima alcanzar a alrededor de SETENTA Y UNO (71) beneficiarios, los cuales cuentan con explotaciones de poca superficie y de acuerdo con el relevamiento provincial presentado, fueron priorizados los que tienen desde DOS HECTÁREAS (2 ha) hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).

Que atento la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA,

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509 y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o

CARLOS BASALDOY
MINISTRO
Ministerio de Producción y Agricultura
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín GEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 2 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2020 - AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO



programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° 11-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada Resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

Cláusulas:

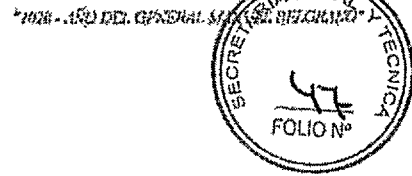
CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a fin de asistir a los productores frutícolas, vitivinícolas y de frutos secos

GUILLERMO BEACON
MINISTRO
Ministerio de Producción y Agricultura
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEPALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 3 de 29



Acuerdo de colaboración, asistencia y apoyo

afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° RESOL-2020-164-APN-MAGYP del 10 de agosto de 2020 del MINISTERIO, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, mediante la entrega de ANR, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO (\$ 15.121.100), en forma de ANR, sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 900001178 del Banco PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal N° 250, Viedma, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0340250600900001178004 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar el total del aporte previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio para la entrega de ANR, a favor de productores frutihortícolas, vitivinícolas y de frutos secos afectados por granizo, para tareas de poda, raleo, aplicaciones sanitarias, movimiento de maquinaria y agroquímicos. Cada productor debe contar con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para recibir el ANR, según el siguiente criterio:

1.1- Destinar hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por hectárea, a productores que cuenten con un máximo de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha).

CARLOS BONACIOY
MINISTRO
Ministerio de Agricultura y Agroindustria
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín BEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 4 de 29



Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro

1.2- Destinar hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), por hectárea, a productores que cuenten con más de DIEZ HECTÁREAS (10 ha) y un máximo de hasta QUINCE HECTÁREAS (15 ha).

1.3- Destinar hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por hectárea, a productores que cuenten con más de QUINCE HECTÁREAS (15 ha) y un máximo de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).

2.- Apoyar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécse un plazo de DOCE (12) meses, a partir del día de la transferencia total de fondos estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo I forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la

ES COPIA

CARLOS MANACLOY
MARISTO
Ministro de Producción y Agroindustria
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín DEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 5 de 29

2020 - AÑO INF. GENERAL MANUEL BELGRANO

*Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, la PROVINCIA ofrece los correos electrónicos denominados pablojavierdeazevedo@gmail.com; cintilia_dgf@hotmail.com; banacloy@hotmail.com y malaspinafernando@gmail.com para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

- 1.- Listado final de los productores beneficiarios con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o N° de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productor Agropecuario (RENSPA), y/o del registro local, provincial o nacional que corresponda, domicilio de la explotación y detalle de tipo de asistencia recibida; y copias autenticadas de los recibos de recepción de los fondos por parte de los productores o de la transferencia bancaria realizada a cada beneficiario, y del certificado de emergencia y/o desastre agropecuario expedido a cada productor.
- 2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II forma parte del presente Convenio y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la

ES COPIA

~~GUILLERMO BEACON~~
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Provincia de Río Negro

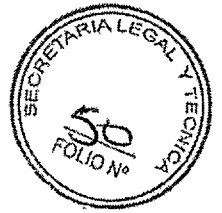
Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 6 de 29



"Provincia de Río Negro" y "Provincia de Río Negro"



contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscrito con ésta y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSQA/MAGYP del 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos debían ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los

CARLOS BANA...
MINISTRO
Materia de...
Provincia de...

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 7 de 29

2020, AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



* *Hecha en el ...*

lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en ... CABA ... a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

CONVENIO N° 32/2020

Don Carlos Fabián BANACLOY
Ministro de Producción y Agroindustria
de la Provincia de RÍO NEGRO

Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio
BASTERRA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

ES COPIA

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 8 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante acto originante).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuentas que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas; antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centraliza en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

CARLOS BAYONA
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 9 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga antes del vencimiento ya establecido en el acto originante.

5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieran cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) **Documentación a presentar:**

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. **NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

ES COPIA

CARLOS HANACLO
MINISTRO
Ministerio de Producción y Agricultura
Provincia de Río Negro

Guillermo María CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 10 de 29



Ministerio de Gobierno, Provincia de Río Negro

ANEXO I

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, a importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscriptores, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

ES COPIA

CARLOS BERNARDINI
MINISTRO
Gobierno Provincial de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 11 de 29



Venerable de la Legislatura Provincial y P. a a

2020-APN-DGD#MAGYP



ANEXO I

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borradores que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe declarar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de

COPIA
D. GUILLERMO BEACON
MINISTRO
Ministerio de Producción y Desarrollo
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 12 de 29



Provincia de Río Negro, Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO I

los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El informe deberá llevar la firma de quien dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firman con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanaos o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

ES COPIA

GUILLERMO BEACON
MINISTRO
Ministerio de Infraestructura, Obra Pública y
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 13 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2020-2021 DEL GENERAL MANUEL B. BEACON



ANEXO I

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) de de 20.....

Ref. Expte. N° (2)

(3) N° (4)

SEÑOR SECRETARIO DE (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D. (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n (7) en mi/nuestro carácter de (8), de (9) con domicilio (10) en la calle (11) de la localidad de Provincia de manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el (3) N° (4), conforme al detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....

INVERSIÓN DOCUMENTADA: \$.....

(13) \$.....

MONTO RENDIDO: (14) \$.....

SALDO: (15)

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por (9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

Aclaración

CARLOS BANAGLO
MINISTRO
Ministerio de Producción y Transformación
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 14 de 29



Provincia de Río Negro



ANEXO I

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio – Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: Real – Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido posible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ES COPIA

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 15 de 29

B.- MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

[illegible]

Acidación



ES COPIA



Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de R. P. y C.

ANEXO I

Referencias:

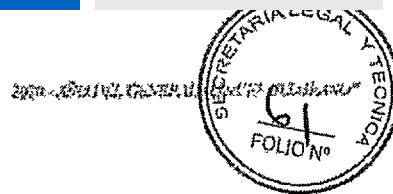
- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio – Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 17 de 29





Boletín de "Inchulente, Jemolente y Mosa"

ANEXO I

C. MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) de de 20....

Ref. Exple. N°: (2)

(3) N° (4)

SEÑOR SECRETARIO DE (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D. (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n (7) en mi/nuestro carácter
de (8) de (9) con
domicilio (10) en la calle (11) de la localidad
de Provincia de DECLARÓ/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el
objeto y destino solicitados y los plasmos en el/a (3) N° (4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo
de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y
requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada
en (12).

(13)

Firma Responsable

Aclaración

(14)

Firma Tesorero o Funcionario

Aclaración

Guillermo Martin CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 18 de 29



Ministerio de Gobierno, Legislación y Justicia

ANEXO I

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n ellos que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: Real – Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

CARLOS BEACON
SECRETARIO
Ministerio de Gobierno, Legislación y Justicia
Provincia de Río Negro

COPIA

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 19 de 29



"Honduras de ... honduras honduras y ..."



ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debita Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscrito con ésta, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debita Diligencia, su cargo si lo tuviera, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrán denegar la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe dirigirse el Legajo de la Debita Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debita Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

Alcance de la Debita Diligencia

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debita Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).

COPIA BASADA EN
EXISTENTE
Ministerio de Justicia y Gobierno
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD/MAGYP

Página 20 de 29



Ministerio de Infraestructura, Transportes y Plan

ANEXO II

(3) La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.

En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.

* Currículum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.

* Completar el Formulario de Debita Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).

(1) En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado O, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.

* Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).

* Verificar si el proveedor/contralista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.

(1) El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Currículum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

2

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contralista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contralistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 21 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO II

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

ES COPIA
CARLOS RIVERO
MINISTRO
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 22 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

CARLOS BASALDOY
MINISTRO
Ministerio de Protección y Seguridad
Provincia de Río Negro

ES COPIA

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 23 de 29



Transferencia de dominio, enajenación o, etc.

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Naturaleza Jurídica		☐ Persona jurídica. Tipo: ☐ Persona física – Monotributista/- Autónoma ☐ Sociedad no constituida regularmente Otro (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:		
Domicilio Legal:		CP:
Localidad y Provincia:		CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:		Fecha del Estatuto o Instrumento constitutivo:
Actividad Principal:		Teléfono:
Correo electrónico:		
Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejerzan el control final de la persona jurídica. Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:		

ES COPIA

CARLOS MANACIARY
SECRETARIO
Ministerio de Justicia y Gobierno
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 24 de 29



ANEXO III

Comando de "Agencia Agraria y P. No."

1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación:	% Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación:	% Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación:	% Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:

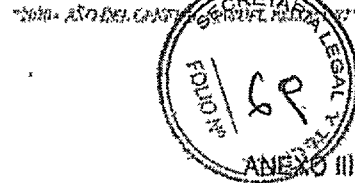
ES COPIA

CARLOS ANTONIO
MARTÍN
 Miembro Promotor y Asesor
 Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
 Secretario Legal y Técnico
 Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 25 de 29



Modelo de Formulario de Declaración Jurada

Domicilio:

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria: ¿Ostenta algún cargo público? ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEP's como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.
SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria: ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

ES COPIA

GUILLERMO BEACON
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Provincia de Río Negro

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

Guillermo Martín DEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 26 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARLOS BASALLO
MINISTRO
Ministro de Agricultura y Ganadería
Provincia de Río Negro

2020 - AÑO DEL GENERAL



ANEXO III

FIRMA _____

ACLARACIÓN DE FIRMA _____

CARÁCTER _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

LUGAR Y FECHA _____

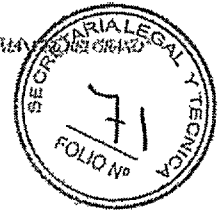
ES

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Gobierno, Justicia y Bienestar



ANEXO IV

FÓRMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o
SI	NO	Ser representante legal o Jetrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o

(1) Nombre del Relámpago de los Poderes

CARLOS BEACON
MINISTRO
Ministerio de Gobierno y Bienestar
Provincia de Río Negro

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONYE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

Página 28 de 29



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

~~CARLOS CASACIO~~
~~MINISTRO~~
~~Ministerio de Producción Agraria~~
~~Provincia de Río Negro~~

FIRMA _____

ACLARACIÓN DE FIRMA _____

CARÁCTER _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

LUGAR Y FECHA _____

ES COPIA

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro

CONVE-2020-65735987-APN-DGD#MAGYP

DECRETO SINTETIZADOS

DECRETO N° 1443.- 27-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.020, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Marcelo Andrés Centeno, D.N.I. N° 22.124.883, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.319, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 175.930-CH-2020.-

DECRETO N° 1444.- 27-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Christian Reinaldo Villalobo, D.N.I. N° 22.863.192, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.461, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 141.511-PC-2019.-

DECRETO N° 1445.- 27-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Antonio Pérez, D.N.I. N° 23.134.180, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.523, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 181.781-RIII-2020.-

DECRETO N° 1446.- 27-11-2020.- Pase a situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Punto 4°, Inciso b) de la Ley L N° 2432, a partir del mensual que la ANSeS dé el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Darío Rubén Chacon, D.N.I. N° 17.371.535, Clase 1.965, Legajo Personal N° 4.235, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 176.671-RII-2020.-

DECRETO N° 1447.- 27-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sixto Luis Isidoro Rosas, D.N.I. N° 17.536.337, Clase 1.965, Legajo Personal N° 4.955, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 172.382-V-2020.-

DECRETO N° 1448.- 27-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.020, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan José Fernández, D.N.I. N° 24.975.262, Clase 1.976, Legajo Personal N° 6.515, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 177.954-RIV-2020.-

DECRETO N° 1449.- 27-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.020, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Walter Sabino Morales, D.N.I. N° 26.019.630, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.190, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 182.261-RIII-2020.-

DECRETO N° 1450.- 27-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Raúl Cardozo, D.N.I. N° 22.855.092, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.089, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 141.875-B-2019.-

DECRETO N° 1452.- 27-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y de la Señora Naila Belén Olivero, (D.N.I. N° 35.591.559), quien desempeñará tareas Administrativas en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de Viedma del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° EX-2019-00107879-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 1453.- 27-11-2020.- Hacer lugar al reclamo presentado por el señor Pereyra, Valeriano (CUIL N° 23-17473280-9).- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° Anexo II de la Ley L N° 1.844 texto consolidado, al señor Pereyra, Valeriano (CUIL N° 23-17473280-9), Legajo N° 20678/4, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en la categoría 13 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 a partir del 01/08/2019.- Expte. N° 11.640-EDU-2.020.-

DECRETO N° 1454.- 27-11-2020.- Hacer lugar al reclamo presentado por el señor Caballeri, Morgan Eduardo (CUIL N° 20-26509520/9).- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Anexo II de la Ley L N° 1.844 texto consolidado, al señor Caballeri, Morgan Eduardo (CUIL N° 20-26509520/9), Legajo N° 44633/5, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la categoría 10 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01/02/2020.- Expte. N° 11.875-EDU-2.020.-

DECRETO N° 1456.- 27-11-2020.- Promover automáticamente a la agente Andrea del Carmen Díaz (CUIL N° 27-27965791-3) Legajo N° 680980/4, a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a partir del día 01/12/2.018.- Crear una vacante en la Categoría 5, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 30, Programa 12, Actividad 04, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Andrea del Carmen Díaz (CUIL N° 27-27965791-3) Legajo N° 680980/4, con funciones en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Participación Comunitaria de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, en la vacante creada en el Artículo anterior, por haber obtenido el Título de Perito en Cooperativismo, Mutuales y Obras Sociales, conforme dispuesto en el Anexo II, Artículo 11° de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. N° 26.199-MSyJ-2.019.-

DECRETO N° 1458.- 27-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Ciccone, Agustín Carlos (CUIL N° 20-32539067-1), quien desempeñará tareas Profesionales en la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 68.936-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1459.- 27-11-2020.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación del Contrato de Locación de Servicios oportunamente aprobado por Decreto N° 1622/19, suscripto entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y el Señor Juan Ignacio Strak (D.N.I. N° 35.178.754), quien presta servicios en el Departamento de Fiscalización Preventiva en la ciudad de Cipolletti dependiente de la Gerencia de Fiscalización de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 168878-ART-2019.-

DECRETO N° 1460.- 27-11-2020.- Promover a la Señora Irene del Carmen Lepiante (DNI N° 30.753.472 - Legajo N° 664.318/3) a la categoría 5 a partir del 1° de Enero 2.019, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reconocer los años laborados por la Señora Irene del Carmen Lepiante (DNI N° 30.753.472 - Legajo N° 664.318/3) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 15 de Diciembre de 2.014 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Irene del Carmen Lepiante, (DNI N° 30.753.472 - Legajo N° 664.318/3), con funciones en el Hospital Área Programa Ingeniero Jacobacci, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844, estableciendo como fecha para el computo del próximo ascenso el 1° de Enero de 2.020.- Expte. N° 38.849-S-2.019.-

DECRETO N° 1461.- 27-11-2020.- Promover a la Señora Gabriela Marisa Neira (D.N.I. N° 26.267.834 - Legajo N° 660.980/5) a la categoría 9 a partir del 1° de Junio 2.019, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reconocer los años laborados por la Señora Gabriela Marisa Neira (D.N.I. N° 26.267.834 - Legajo N° 660.980/5) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 06 de Mayo de 2.005, hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Gabriela Marisa Neira (D.N.I. N° 26.267.834 - Legajo N° 660.980/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 9, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Junio de 2.020.- Expte. N° 41.211-S-2.019.-

DECRETO N° 1462.- 27-11-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 07 de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Moreno, Patricia Alejandra (DNI N° 26.248.582), quien cumple funciones en la Residencia de Adultos Mayores Quilla Hue de la Localidad de El Bolsón, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 07, de la misma Ley.- Expte. N° 073268-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1463.- 27-11-2020.- Crear una vacante en la Categoría 03, del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Artola Del Pozo, María Fernanda (DNI N° 30.937.422), quien cumplirá funciones administrativas en la Subdelegación de la localidad de El Bolsón, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 02, de la misma Ley.- Expte. N° 073270-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1464.- 27-11-2020.- Crear una vacante en la Categoría 08, del Agrupamiento Profesional (Pregrado) de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Soto, Daiana Judith (DNI N° 37.662.556), quien cumple funciones en la Dirección de Suministros de la Localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04, de la misma Ley.- Expte. N° 073502-DRH-2.020.-

DECRETO N° 1465.- 27-11-2020.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación de las cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1866/2.019, celebrado oportunamente entre el ex-Ministro de Desarrollo Social y el Señor Eulogio, Gabriel Andrés (DNI N° 35.591.661), quien cumple funciones en la Secretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Expte. N° 073257-DRH-2.020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resol-2020-510-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO: el EX-2020-00178737-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título II, Capítulo IV de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden n° 3 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2021 presentado por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.);

Que en el orden n° 4 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 8 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden n° 9 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 14 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que conforme lo establecido en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, según modificación de la Resolución N° 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control previo de legalidad y la notificación del Artículo 12° de la Ley K N° 88;

Que en el orden n° 15 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente a la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2020-00226232-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución -

Artículo 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2020-00226232-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) en la suma de pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis (\$ 1.358.734.466) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis (\$ 1.358.734.466) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4º.- Establecer en la suma de pesos Veintisiete Millones Quinientos Mil (\$ 27.500.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, durante el período fiscal 2.021, a Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8; y con el siguiente financiamiento en Aportes del Tesoro:

Fuente de Financiamiento	Monto
12121 - Tasa de Inspección y Control	\$ 21.000.000.-
12328 - Canon Permisos de Exploración	\$ 500.000.-
12952 - Compromiso de Aporte	\$ 6.000.000.-

Artículo 5º.- Establecer en la suma de pesos Novecientos Ocho Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres (\$ 908.677.783) el monto máximo a Comprometer y Ordenar con financiamiento en Aportes del Tesoro con "Recurso 24123 – Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello" Fdurante el Período Fiscal 2021, a Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

Anexo 1

Presupuesto: 2021

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: Transcomahue S.A.

Rentabilidad y resultados: El resultado financiero esperado para el año es una paridad entre los egresos correspondientes a los gasto de operación y mantenimiento que exige el contrato de concesión (y la normativa del Marco Regulatorio Eléctrico Nacional) y a las inversiones a realizar para mantener el sistema de transporte en 132 kv dentro de los parámetros de calidad de servicio exigida por el ENRE ; y los ingresos previstos por la tarifa regulada (Resolución ENRE determinativa de Tarifa N° 69/2017).

Precios y tarifas: Las tarifas por el desempeño del servicio de Operación y Mantenimiento de la Redes de Alta Tensión en el área del Comahue, subsistema Río Negro, son determinadas por el poder concedente, a través del ENRE, y luego de un proceso reglado en la Ley 24.065 (que establece el Marco Regulatorio Eléctrico en el ámbito nacional) -y normativa modificatoria y concordante-, que implica, entre otros aspectos, un minucioso análisis de los costos asociados para desarrollar la actividad concesionada, y la realización de una audiencia pública. El 31/01/2017 se determina la tarifa mediante Resolución ENRE N° 69/2017.

Producción de Bienes y Servicios: Transcomahue S.A. tiene la Concesión para Operar y Mantener el electroducto en 132 kv, subsistema Río Negro. Conjuntamente con su par neuquino, constituye la denominada DISTRO COMAHUE.-

Adicionalmente se le ha encomendado colaborar en forma activa con las políticas de obras y proyectos implementados por la Secretaría de Energía Eléctrica ejecutando los mismos por cuenta y orden de la Provincia de Río Negro.

Personal: Para el año 2021 se prevé la incorporación de dos técnicos para cubrir las actividades de mantenimiento del servicio que resultan indispensables dada la incorporación de nuevas instalaciones.

Financiamiento: Se estima que mientras continúe vigente la Resolución ENRE N° 69/2017 los gastos relacionados con la operación y mantenimiento, así como las inversiones comprometidas en tal normativa, serán financiados con fondos propios provenientes de la tarifa regulada. La Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro encomendó a Transcomahue SA, el mantenimiento de la generación aislada de los distintos parajes de la provincia, la supervisión y mantenimiento del programa Permer y la cooperación técnica e institucional en el relevamiento de las escuelas dependientes del Poder ejecutivo de la provincia de Río Negro en las instalaciones eléctricas y/o las instalaciones de gas. Estos gastos serán solventados con fondos provenientes del tesoro provincial.

También la Secretaría de Estado de la provincia de Río Negro encomendó a Transcomahue S.A. la ejecución de las obras eléctricas incluidas en el Plan Castello. Las sumas correspondientes a estas obras serán financiadas con fondos provenientes de la Ley 5201.

Administración: Las políticas de administración aplicadas, y a aplicar, serán austeras, orientadas a lo estrictamente necesaria para la consecución del objeto empresarial, con marcado criterio proactivo y participativo.

Inversión y Gastos: Los gastos en que debe incurrir la empresa son los necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de seguridad, calidad y economía. Actualmente la empresa se encuentra en condiciones de tener un criterio de eficiencia y eficacia técnica y así poder efectuar una política responsable a fin de satisfacer requerimientos del servicio.

Algunas de las actividades previstas para el año 2021 son: Analizar estado de la totalidad de los TP con equipamiento de diagnóstico. Poner en servicio al 100% el sistema de gestión de mantenimiento. Gestionar la realización del desmalezamiento anual de electroductos. Reemplazar hardware y software del sistema de control SCADA. Desarrollar la división de Ingeniería de Operaciones.

Supervisión técnica construcción de la ET El Solito

Supervisión técnica construcción de la ET General Conesa

Supervisión técnica línea 132 kV Pomona – El Solito

Supervisión técnica línea 132 kV El Solito - G. Conesa

Construcción campo de 132 kV Pomona salida a El Solito

Participar en campo en los ensayos de puesta en marcha de las EETT El Solito y G. Conesa.

Analizar y emitir opinión técnica sobre la totalidad de las solicitudes de acceso presentadas a Transco

Proponer y acordar la totalidad de los convenios de conexión de las ampliaciones del sistema de transporte.

Mantener actualizada la base de datos de CAMMESA en cuanto a nuevo equipamiento y nuevas instalaciones que ingresen en servicio.

Confeccionar la Guía de Referencia 2021-28

Construcción ampliación Base Operativa etapa 2 ubicada en la calle San Luis 2423 para lograr la unificación de las sedes administrativa, técnica y operativa de la empresa.

Continuar con el plan de regularización Servidumbre electroductos, a fin de contar con servidumbre constituida en la totalidad de las LATs.

Confeccionar y concretar el programa de capacitación 2021, con el objetivo de mantener al plantel actualizado en las nuevas tecnologías que exige el mercado.

Optimización de todos los procedimientos administrativos con el fin de lograr la digitalización de toda la documentación originada en el giro habitual de la empresa.

Continuar ofreciendo el apoyo administrativo a todas las actividades del área de generación aislada, brindando el apoyo necesario para el logro de todos los objetivos planteados por la Secretaría de Energía para este sector. Los mismos incluyen entre otros, el mantenimiento de los grupos electrógenos y de los sistemas de distribución de los 16 parajes aislados de la provincia de Río Negro, mantenimiento de los programas Permer rural y Permer escuelas rurales, supervisión de las ampliaciones que determine el sector por crecimientos de los mismos, supervisión y mantenimiento de los sistemas híbridos de los parajes de Laguna Blanca y Naupa Huen.

Llevar a cabo todos los procedimientos licitatorios y las rendiciones de los mismos al Consejo Federal de energía Eléctrica de todas las obras que se financien a través de los fondos FEDEI, del cual Transcomahue tiene la administración por decreto 760/2015.

Las Inversiones planificadas para el año 2021 son las necesarias para la reposición de equipamiento obsoleto como así para la incorporación de nuevas tecnologías, de forma tal de poder asegurar la operación de la red en las condiciones de seguridad y calidad exigidas por el poder concedente. Así también, se incluyen las obras eléctricas financiadas por el Plan Castello mediante Ley 5201.

Anexo 2

PRESUPUESTO: 2021						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	205.994.489				205.994.489
200	BIENES DE CONSUMO	4.047.317				4.047.317
300	SERVICIOS NO PERSONALES	81.369.694	27.500.000	0	0	108.869.694
310	SERVICIOS BASICOS	1.779.578				1.779.578
320	ALQUILERES Y DERECHOS	1.765.153				1.765.153
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	22.594.153	27.500.000			50.094.153
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9.660.720				9.660.720
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	8.787.189				8.787.189
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	3.389.324				3.389.324
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	2.731.371				2.731.371
390	OTROS SERVICIOS	30.662.206				30.662.206
400	BIENES DE USO	87.278.571	908.677.783	0	0	995.956.354
410	BIENES PREEXISTENTES	11.346.214	0	0	0	11.346.214
411	TIERRAS Y TERRENOS	0				0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	11.346.214				11.346.214
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES	41.893.714	908.677.783			950.571.497
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	30.547.500				30.547.500
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	3.491.143				3.491.143
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	43.866.612	0	0	0	43.866.612
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	43.866.612				43.866.612
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS DEBITOS					0

Anexo 3

PRESUPUESTO: 2021							
DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL							
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.							
PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	154.495.865	0	41.198.901	0	10.299.723	205.994.489
200	Bienes de Consumo	3.237.832	0	809.465	0	0	4.047.317
300	Servicios No Personales	61.027.269	0	12.335.435	0	35.636.970	108.869.694
400	Bienes de Uso	978.500.640	0	17.455.714	0	0	995.956.354
500	Transferencias	0	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0	0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0
800	Otros Gastos	30.706.630	0	10.966.649	0	2.193.333	43.866.612
TOTAL		1.227.968.256	0	82.636.184	0	48.130.026	1.358.734.466

(*) a nivel de partida principal (grupo de gastos)

Anexo 4

PRESUPUESTO: 2021									
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL Fijo (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO									
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.									
CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO							
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)					
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS		
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total
Edificios e instalaciones	11.346.214	11.346.214		0		0			0
Construcciones	950.571.497	41.893.714	0,00	0	0	0	0	0	908.677.783
Proyectos en ejecución	908.677.783					0			0
Proyectos a iniciar	41.893.714	41.893.714				0			0
Maquinaria y equipo	30.547.500	30.547.500				0			0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0,00	0	0	0	0	0	0
Gastos en Personal	0					0			0
Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0
Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0
Muebles y útiles	3.491.143	3.491.143				0			0
Tierras y terrenos	0					0			0
Otros	0					0			0
TOTAL CAPITAL Fijo	995.956.354	87.278.571	0	0	0	0	0	0	908.677.783

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, endeudamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5

PRESUPUESTO: 2021				
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA				
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.				
CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2020		PRESUPUESTO 2021	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	69	152.588.510	71	205.994.489
DIRECTIVOS	1	3.257.646,00	1	4.397.822,00
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	41	101.708.065,00	43	137.305.889,00
ADMINISTRATIVOS	15	25.498.321,00	15	34.422.733,00
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	12	22.124.478,00	12	29.868.045,00
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	69	152.588.510	71	205.994.489

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

PRESUPUESTO: 2021		
REMUNERACION DEL PERSONAL		
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.		
CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2020	PRESUPUESTO 2021
PLANTA PERMANENTE	152.588.510	205.994.489
A) REMUNERACIÓN BRUTA	105.477.607	142.394.771
1) Salarios Básicos	23.464.018	31.676.425
2) Adicionales de Convenio	50.339.554	67.958.398
3) Horas Extras	4.452.294	6.010.597
4) Bonificaciones extraordinarias	16.964.954	22.902.688
5) Otras remuneraciones	10.256.787	13.846.663
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.313.137	9.872.735
1) SAC bruto	7.313.137	9.872.735
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	39.797.766	53.726.983
1) Previsional Ordinaria	18.821.175	25.408.587
2) Previsional Extraordinaria	3.947.715	5.329.415
3) Obra Social	7.241.861	9.776.513
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	9.787.015	13.212.468
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	152.588.510	205.994.489

Anexo 7

PRESUPUESTO: 2021				
CONTRATOS DE SERVICIOS				
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.				
SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2020		PRESUPUESTO 2021	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	2	972.869	2	1.313.373
CONTABLE	3	1.452.700	3	1.961.146
JURIDICO	3	1.812.761	3	2.447.227
INFORMATICA	2	179.979	2	242.972
DIRECTIVOS	0	0	0	0
OTROS	6	2.737.780	7	3.696.002
TOTAL	16	7.156.089	17	9.660.720

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

PRESUPUESTO: 2021			
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO			
(En pesos)			
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.			
CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.1.	Ingresos Corrientes	260.486.874	353.108.593
1.1.5	Ingresos de Operación	260.486.874	325.608.593
1.1.5.1	- Ventas Brutas	260.486.874	325.608.593
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	27.500.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	27.500.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		27.500.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos	52.352.100	26.176.050
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	312.838.974	379.284.643
2.1.	Gasto Corriente	244.584.748	362.778.112
2.1.1	Gasto de Operación	244.584.748	362.778.112
2.1.1.1	Remuneraciones	152.588.510	205.994.489
2.1.1.2	Bienes y Servicios	59.502.452	112.917.011
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.380.774	4.047.317
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	57.121.678	108.869.694
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	32.493.786	43.866.612
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	244.584.748	362.778.112
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	68.254.226	16.506.531
PRESUPUESTO: 2021			
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO			
(En pesos)			
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.			
CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.2	Recursos de Capital	32.493.786	43.866.612
1.2.1	Recursos Propios de Capital	32.493.786	43.866.612
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	32.493.786	43.866.612
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	32.493.786	43.866.612
2.2	Gastos de Capital	711.475.944	995.956.354
2.2.1	Inversión Real Directa	711.475.944	995.956.354
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	711.475.944	995.956.354
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	9.084.973	14.837.357
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	25.651.689	41.893.714
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	621.578.034	908.677.783
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	55.161.248	30.547.500
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	711.475.944	995.956.354
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-610.727.932	-935.583.211

PRESUPUESTO: 2021			
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO			
(En pesos)			
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.			
CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.3	Fuentes Financieras	658.034.926	935.583.211
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	26.905.428
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	26.905.428
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		26.905.428
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act. Diferidos y Adel. Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	658.034.926	908.677.783
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	658.034.926	908.677.783
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	658.034.926	908.677.783
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	658.034.926	935.583.211
2.3	Aplicaciones Financieras	47.306.994	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	47.306.994	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	47.306.994	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	47.306.994	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	610.727.932	935.583.211
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	658.034.926	935.583.211

--O--

Resol-2020-511-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO: el EX-2019-00092952-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 780 del Registro del Ministerio de Economía, de fecha 29 de noviembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima(ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2020 y modificado por la Resolución N° 436;

Que en los órdenes n° 46 y 47 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de dar cobertura a las necesidades salariales que se originan en reajustes de los haberes y de mantener el equilibrio financiero del contrato celebrado en el marco de la obra "Recambio de Cañerías de Agua Calle Mitre entre Goedecke y Urquiza", una modificación del Presupuesto 2020 aprobado por las Resoluciones referidas en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 49 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y a la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 53 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 56 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 61 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución N° 76/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, según modificación de la Resolución N° 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control previo de legalidad y la notificación del Artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que en el orden n° 62 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintiseis (\$53.763.626), conforme surge del Anexo Único (IF-2020-00240634-GDERNE-SP#ME), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2020-00240634-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

ANEXO ÚNICO

Cuadro 1

Presupuesto: 2020

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: A.R.S.A.

Se solicita la readecuación de las partidas:

Personal:

A fin de dar cobertura a las necesidades salariales correspondientes al ejercicio en curso que se originan en los reajustes de los haberes de Aguas Rionegrinas S.A. en el marco de las negociaciones paritarias acordadas conforme a los lineamientos del Gobierno Provincial en política salarial.

Bienes de Uso - Construcciones:

A los efectos de mantener el equilibrio financiero del contrato celebrado en el marco de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE AGUA CALLE MITRE ENTRE GOEDECKE Y URQUIZA", considerando el reconocimiento de redeterminaciones de precios y las demasías surgidas, Aguas Rionegrinas S.A. solicita un incremento en la partida presupuestaria en base a los certificados emitidos aplicando los índices de actualización publicados por el Consejo de Obras Públicas.

Esta obra tiene como finalidad la modernización de la red de agua potable instalada en la calle Mitre, reemplazando las cañerías existentes y las tomas domiciliarias, estas conexiones son antiguas lo que aumenta considerablemente la probabilidad de roturas.

ANEXO ÚNICO

Cuadro 2

Presupuesto: 2020

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto Modificaciones Presupuestarias -En Pesos-

Empresa: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		52.350.000			52.350.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	1.413.626	0	0	1.413.626
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		1.413.626			1.413.626
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	53.763.626	0	0	53.763.626

--O--

Resol-2020-512-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO: el EX-2019-00105272-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 767 del Registro del Ministerio de Economía, del 25 de noviembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Radio y Televisión Río Negro S.E. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el orden n° 31 consta la presentación realizada por la empresa Radio y Televisión Río Negro S.E. de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de dar cumplimiento al pago de los haberes del mes de diciembre y SAC debido a los ajustes de paritarias de los CCT que aplican al personal y aumentos de Provincia por Decreto N° 1188, una modificación del Presupuesto 2020 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 34 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 38 consta la intervención del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que en el orden n° 41 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 46 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que conforme lo establecido en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, según modificación de la Resolución N° 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control previo de legalidad y la notificación del Artículo 12° de la Ley K N° 88;

Que en el orden n° 47 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 de la empresa Radio y Televisión Río Negro S.E., en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de pesos Seis Millones (\$6.000.000), conforme surge del Anexo Único (IF-2020-00238169- GDERNE-SP#ME), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2020-00238169-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

ANEXO ÚNICO
Cuadro 1

Presupuesto: 2020

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: Radio y Televisión Río Negro S.E.

Debido a los ajustes de paritarias de los CCT que aplican al personal de la empresa SAT/SAUAATRAC/SUTEP y ajustes de aumentos de Provincia por Decreto N° 1188, solicitamos aumento de la partida de gastos en personal por \$ 6.000.000.- para dar cumplimiento al pago de los haberes del mes de diciembre y SAC.

ANEXO ÚNICO
Cuadro 2

Presupuesto: 2020

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto
Modificaciones Presupuestarias -En Pesos-

Empresa: Radio y Televisión Río Negro S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		6.000.000			6.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	6.000.000	0	0	6.000.000

---O---

Resol-2020-513-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO: el EX-2020-00194808-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título II, Capítulo IV de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden n° 3 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2021 presentado por la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.;

Que en el orden n° 5 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 8 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 13 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que conforme lo establecido en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, según modificación de la Resolución N° 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control previo de legalidad y la notificación del Artículo 12° de la Ley K N° 88;

Que en el orden n° 14 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2020-00228558-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2020-00228558-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S. A. en la suma de pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos (\$ 3.333.170.482) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos (\$ 3.333.170.482) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

ANEXO 1

Presupuesto: 2021

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

1. Rentabilidad y resultados:

El año 2021 se inicia con el Plan de Regularización y Saneamiento de Relaciones Técnicas cumplido y su consecuente levantamiento de la medida precautoria dispuesta por la Superintendencia de Seguros de la Nación que pesaba sobre la Compañía e impedía disponer sin autorización de los bienes. RESOL-2019-46-APN-SSN#MHA.

En el año 2021 la Compañía tiene previsto realizar las inversiones que demanda la adquisición de los equipos y sistemas informáticos que le permitan cumplir con el lineamiento de modernización de la empresa, en consonancia con la dirección adoptada en este sentido por el gobierno nacional, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el gobierno provincial, que tiene como finalidad la digitalización de todos los procesos y trámites, la adecuación o mejoras edilicias y la capacitación del personal que tal cambio implica. Además de dotar a la empresa de los medios necesarios para que el personal, eventualmente, pueda desempeñar su tarea con la modalidad de teletrabajo, modalidad que se impuso en estos tiempos de pandemia y que llegó para quedarse. Y también para poder competir en igualdad de condiciones en un mercado de seguros cada vez más virtual.

Para el cierre del año 2021, se espera mantener el equilibrio conseguido y que permitió salir del estado de déficit de capitales mínimos a través del cumplimiento del plan de saneamiento antes mencionado.

En el orden comercial, se trabajará en generar una tarifa más competitiva con el mercado, principalmente en los ramos automotores, riesgos del trabajo y accidentes personales, con miras de adecuar los gastos de explotación al ratio del mercado sin impacto en la nómina de personal.

En el ramo Accidentes Personales, el contexto de COVID-19 generó una disminución significativa en la siniestralidad del ramo, debido a la falta de clases presenciales en todos los establecimientos educativos de la provincia, situación que se revertirá en el año 2021 si vuelven las clases en su modalidad habitual.

En ramo Riesgos del Trabajo, se continúa trabajando fuertemente sobre el cierre de causas con el objetivo de continuar disminuyendo la cartera de juicios, que desde enero a septiembre de 2020 ha disminuido un 13%. También se está trabajando en una política tarifaria orientada a la competitividad en el mercado rionegrino, donde actualmente se concentra la cartera vigente.

Respecto al ramo Vida el resultado dio positivo en 2020.

2. Precios y Tarifa:

• Vida Colectivo

El Ramo Vida Colectivo experimentó una adecuación de tarifa en su póliza principal (la contratada por el I.A.P.S. que cubre obligatoriamente al total de los empleados provinciales y en modalidad de adherentes al grueso de los municipios de la provincia y otros colectivos rionegrinos) en virtud de la entrada en vigencia de la ley N° 5387 modificatoria de la Ley 4232, que corrige las causas que erosionaban la sustentabilidad del sistema previsional creado por la mencionada ley.

La Empresa en la administración de los riesgos asumidos y a fin de que los mismos se compensen entre sí, ha dispersado riesgos mediante su distribución en comunidades de riesgos existentes en otras entidades aseguradoras a través de la figura del coaseguro, reduciendo de esta manera su participación en los riesgos asumidos a proporciones técnicamente aceptables, lo que permitió el equilibrio antes mencionado.

Se seguirá con esta política de homogeneización de la constitución de la cartera para consolidar los resultados obtenidos.

• Riesgos del Trabajo:

Horizonte posee cada vez más información valiosa que extrae de los distintos sistemas que posee y con la que ha mejorado y continuará mejorando la tarifa técnica.

La Empresa tiene que competir en un mercado que cotiza a tasas "sub-técnicas" valiéndose del negocio financiero para amortiguar los desvíos técnicos. En el año corriente se ha podido sacar rédito financiero a las primas, pero no en la medida del mercado, por la situación mencionada.

Como siempre, el objetivo de la Empresa es dar un buen servicio, en lo que seguimos siendo líderes en Río Negro. Pretendemos mejorar aún más ese servicio optimizando nuestros sistemas de información, que nos van a permitir cotizar de forma más veloz y eficiente una cartera, detectar desvíos en pagos de prestaciones, mejorar y agilizar la carga de facturas en nuestros sistemas, y con ello también mejorar los costos y reducir los fraudes.

• Automotores:

Desde Horizonte, seguimos entendiendo que es importante incrementar el número de vehículos cubiertos para lograr solventar los gastos de explotación en el ramo y no perjudicar ramos de menor operatoria.

3. Producción de Bienes y Servicios

Logrado el objetivo de cumplir con el plan de saneamiento, la compañía adquiere mayor flexibilidad a la hora de autorizar o adherir a productos más novedosos que los que se operan actualmente.

En este sentido se trabajará en la creación de productos de combinado familiar enlatados, sencillos de suscribir y comercializar vía remota. Adicionalmente, se esperan lanzar cotizadores web de los Ramos Accidentes Personales y ART para los canales comerciales, que son vitales para competir en igualdad de condiciones en el mercado.

Se está evaluando la creación de un producto específico de caución de alquileres para empleados del sector público rionegrino.

Se continúa reforzando la Conciencia Aseguradora en las Distintas Dependencias de los Organismos Públicos, promoviendo consolidar un programa de protección del patrimonio provincial con coberturas cada vez más específicas para las distintas necesidades.

Como última novedad respecto a productos, se espera avanzar en el desarrollo de Microseguros en conjunto con Organismos relacionados a la asistencia social y al sector productivo.

4. Inversión y Gastos:

Se continúa trabajando en el control de gastos con el objetivo de no perder competitividad en tarifa. Se espera aumentar 2% con respecto al estimado de la ejecución 2020. El aumento se debe al menor crecimiento interanual en la producción de seguros con respecto al aumento inflacionario de los gastos.

5. Personal:

Se continúa con un proceso de profesionalización de personal mediante capacitaciones, el estudio de las tareas y el rediseño de los procesos administrativos. Se pretende afrontar un volumen de venta cada vez más alto a través de la eficiencia del personal sin hacer incorporaciones, salvo en puestos específicos. Se continúa trabajando con un esquema de rotaciones interno para optimizar los perfiles y el rendimiento de la planta actual.

6. Financiamiento:

Habiéndose integrado el total del capital comprometido por parte de los accionistas, no se presupuestan otras fuentes de financiamiento más que los ingresos de operación (comercialización de seguros), intereses internos y alquileres.

7. Administración:

Durante 2020 se comenzó a trabajar en la despapelización de los circuitos y producto de la pandemia se han acelerado forzosamente estos avances como también la implementación de puestos remotos de trabajo, sin dejar de atender las necesidades de nuestros asegurados.

Para 2021 se espera continuar en esta línea haciendo masiva la entrega de pólizas por canales electrónicos, como hoy ya se hace en el ramo Caución y próximamente en Automotores y Combinado Familiar.

8. Otras:

En 2020 se vieron demorados los programas de Responsabilidad Social Empresaria que promovían la vida saludable mediante el sponsoreo de actividades y competencias deportivas.

Sigue siendo eje de la compañía fomentar el deporte rionegrino y promover la seguridad vial.

Dada la nueva realidad, se espera migrar estos programas a campañas en redes y medios de comunicación hasta que se reactiven los eventos masivos.

ANEXO 2

Presupuesto: 2021

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	362.215.862	-	-	-	362.215.862
200	BIENES DE CONSUMO	17.396.189	-	-	-	17.396.189
300	SERVICIOS NO PERSONALES	103.873.572	0	0	0	103.873.572
310	SERVICIOS BASICOS	11.912.731	-	-	-	11.912.731
320	ALQUILERES Y DERECHOS	16.540.251	-	-	-	16.540.251
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	5.283.627	-	-	-	5.283.627
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	18.534.760	-	-	-	18.534.760
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	16.344.602	-	-	-	16.344.602
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-	-	-	-	-
370	PASAJES Y VIATICOS	4.467.917	-	-	-	4.467.917
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	28.087.584	-	-	-	28.087.584
390	OTROS SERVICIOS	2.702.100	-	-	-	2.702.100
400	BIENES DE USO	60.000.000	0	0	0	60.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	30.000.000	-	-	-	30.000.000
411	TERRAS Y TERRENOS	-	-	-	-	-
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	30.000.000	-	-	-	30.000.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	-	-	-	-	-
420	CONSTRUCCIONES	-	-	-	-	-
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	-	-	-
480	ACTIVOS INTANGIBLES	30.000.000	-	-	-	30.000.000
	RESTO DE BIENES DE USO	-	-	-	-	-
500	TRANSFERENCIAS	-	-	-	-	-
600	ACTIVOS FINANCIEROS	355.644.441	0	0	0	355.644.441
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	355.644.441	-	-	-	355.644.441
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	-	-	-	-	-
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	-	-	-	-	-
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	-	-	-	-	-
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	-	-	-	-	-
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	-	-	-	-	-
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	-	-	-	-	-
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	-	-	-	-	-
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	-	-	-	-	-
800	OTROS GASTOS	2.434.040.418	0	0	0	2.434.040.418
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	4.444.410	-	-	-	4.444.410
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	85.259.803	-	-	-	85.259.803
840	OTRAS PERDIDAS	2.344.336.205	-	-	-	2.344.336.205
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	-	-	-	-	-
	TOTAL	3.333.170.482	0	0	0	3.333.170.482

ANEXO 3

Presupuesto: 2021

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total -En Pesos-

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	0	0	362.215.862	0	0	362.215.862
200	Bienes de Consumo	0	0	17.396.189	0	0	17.396.189
300	Servicios No Personales	0	0	103.873.572	0	0	103.873.572
400	Bienes de Uso	0	0	60.000.000	0	0	60.000.000
500	Transferencias	0	0	0	0	0	0
600	Activos Financieros	0	0	355.644.441	0	0	355.644.441
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0
800	Otros Gastos	2.229.372.477	85.259.803	119.408.138	0	0	2.434.040.418
		0					
TOTAL		2.229.372.477	85.259.803	1.018.538.202	0	0	3.333.170.482

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

ANEXO 4

Presupuesto: 2021

Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	30.000.000	30.000.000				0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	0					0			0	
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	30.000.000	30.000.000				0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	60.000.000	60.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

ANEXO 5

Presupuesto: 2021

Planta de Personal Ocupada

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA		PRESUPUESTO	
	2020		2021	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	177	278.390.489	177	362.215.862
DIRECTIVOS	2	0	2	0
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	10	25.964.524	10	33.782.629
ADMINISTRATIVOS	155	241.262.895	155	313.908.883
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	10	11.163.070	10	14.524.350
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	177	278.390.489	177	362.215.862

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

ANEXO 6

Presupuesto: 2021

Remuneración del Personal

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2020	PRESUPUESTO 2021
PLANTA PERMANENTE	278.390.489	362.215.862
A) REMUNERACIÓN BRUTA	207.174.678	269.388.399
1) Salarios Básicos	122.820.114	157.682.138
2) Adicionales de Convenio	80.847.559	107.233.010
3) Horas Extras	0	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	3.507.005	4.473.251
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	17.844.089	23.419.787
1) SAC bruto	17.844.089	23.419.787
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	53.371.722	69.407.676
1) Previsional Ordinaria	27.622.917	35.917.475
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	13.364.366	17.393.131
4) Asignaciones Familiares	9.761.480	12.692.640
5) Otras	2.622.959	3.404.430
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos	0	0
2) Adicionales de Convenio	0	0
3) Horas Extras	0	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto	0	0
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria	0	0
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	0	0
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	0	0
COSTO TOTAL	278.390.489	362.215.862

ANEXO 7

Presupuesto: 2021

Contratos de Servicios

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2020		PRESUPUESTO 2021	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	1	928.044	1	1.206.457
CONTABLE	0	0	0	0
JURIDICO	20	9.100.580	22	12.285.783
INFORMATICA	2	451.376	2	635.770
DIRECTIVOS	0	0	0	0
OTROS	9	3.389.808	9	4.406.750
TOTAL	32	13.869.808	34	18.534.760

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

ANEXO 8

Presupuesto: 2021

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento (En pesos)

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.1.	Ingresos Corrientes	2.394.426.515	2.886.765.217
1.1.5	Ingresos de Operación	1.991.786.515	2.511.564.287
1.1.5.1	- Ventas Brutas	1.967.286.515	2.483.814.287
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	24.500.000	27.750.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	402.640.000	375.200.930
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	392.840.000	368.676.930
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	9.800.000	6.524.000
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.394.426.515	2.886.765.217
2.1.	Gasto Corriente	2.352.492.852	2.917.526.041
2.1.1	Gasto de Operación	451.692.484	628.374.166
2.1.1.1	Remuneraciones	278.390.489	362.215.862
2.1.1.2	Bienes y Servicios	74.136.039	76.641.926
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	23.758.584	17.396.189
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	50.377.455	59.245.737
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	18.924.457	28.087.584
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	1.312.410	4.444.410
2.1.1.5	Previsiones	39.743.162	71.724.581
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	39.743.162	71.724.581
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	39.185.927	85.259.803
2.1.3	Rentas de la Propiedad	11.130.504	16.540.251
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	11.130.504	16.540.251
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	1.889.669.864	2.272.611.624
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.352.492.852	2.917.526.041
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	41.933.663	-30.760.824

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.2	Recursos de Capital	1.312.410	4.444.410
1.2.1	Recursos Propios de Capital	1.312.410	4.444.410
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	1.312.410	4.444.410
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	1.312.410	4.444.410
2.2	Gastos de Capital	0	60.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	0	60.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	30.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		30.000.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		0
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		30.000.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	60.000.000
F = C-D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	43.246.073	-86.316.414

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.3	Fuentes Financieras	309.124.705	441.960.855
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	114.341.226
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	0	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	0	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	114.341.226
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	0	0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	0	114.341.226
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	0	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act. Diferidos y Adel. Prov. y Contr.	0	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	309.124.705	327.619.629
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	0	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	0	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	309.124.705	327.619.629
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	0	
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	0	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	0	
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev. Provisiones y Reservas Técnic.	309.124.705	327.619.629
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	0	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	0	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	0	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	43.246.073	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	352.370.778	441.960.855
2.3	Aplicaciones Financieras	352.370.778	355.644.441
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	206.870.778	355.644.441
2.3.1.1	- Aportes de Capital	0	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	0	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	80.000.000	0
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	126.870.778	355.644.441
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	18.500.000	355.644.441
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	108.370.778	0
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	0	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act. Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	0	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	0	
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	145.500.000	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	145.500.000	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	145.500.000	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	0	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	0	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	0	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	0	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	0	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	0	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	0	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	0	
	Déficit Financiero	0	86.316.414
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	352.370.778	441.960.855

--O--

Resol-2020-514-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO: el EX-2020-00205010-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título II, Capítulo IV de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden n° 5 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2021 presentado por la empresa Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA) e intervenido por el Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que en el orden n° 6 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 9 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 14 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que conforme lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución N° 76/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, según modificación de la Resolución N° 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control previo de legalidad y la notificación del Artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que en el orden n° 15 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente a la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2020-00234500-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2020-00234500-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA) en la suma de pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta (\$43.658.340) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta (\$43.658.340) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4º.- Establecer en la suma de pesos Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veinte (\$30.479.320) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el Período Fiscal 2021, a Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

ANEXO 1

Presupuesto: 2021

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: EMFOR S.A.

Rentabilidad y resultados: El resultado financiero esperado para el año está compuesto por la diferencia de los egresos correspondientes a los gastos de operación y mantenimiento que exigen los convenios de forestación y los gastos y mantenimiento de forestaciones en tierras propiedad de la empresa y a las inversiones a realizar para efectuar los aprovechamientos en las forestaciones tanto en convenio como en tierras propias de la sociedad que se encuentren en etapa de aprovechamiento; y los ingresos previstos por el resultado de las operaciones planificadas, y el generado por el crecimiento de la masa forestal. La rentabilidad de la Empresa está fuertemente influenciada por el establecimiento de plantaciones, su mantenimiento y crecimiento anual. Además, durante el año 2020 se han suscriptos convenios de trabajo con otras dependencias provinciales para la prestación de servicios forestales fuera de los campos propios o bajo convenio.

Se ha estimado que las forestaciones crecen en promedio a una tasa del 8 al 10% anual. Ello implica que el activo que la Sociedad posee en forestaciones crece en la misma proporción, lo que se refleja contablemente en sus balances. Mediante la realización de Inventarios Forestales se puede comprobar la proyección.

EJERCICIOS	UTILIDAD	INDICE RENTABILIDAD
Útil / P. Neto		
Ejercicio N° 29	3.206.690	9,32
Ejercicio N° 30	776.510	1,93
Ejercicio N° 31	60.430.172	56,35
Ejercicio N° 32	3.481.855	10,03 Estimado
Ejercicio N° 33	3.877.023	11,49 Estimado
Ejercicio N° 34	3.912.910	11,66 Estimado

Precios y tarifas: Los precios de venta de la madera rolliza y procesada se corresponden con los valores vigentes en el mercado al momento de concretar las operaciones, y se toman como valores de referencia los valores publicados en los Boletines de Costos y Precios Forestales de la Patagonia Andina publicados

por la Dirección Forestoindustrial Nacional. Para los negocios que impliquen provisión de servicios, se prevé la realización de los estudios y evaluaciones para conocer en detalle los costos asociados para desarrollar la actividad y el margen razonable correspondiente según criterios técnicos y comerciales.

Producción de Bienes y Servicios: La sociedad es una empresa de producción forestal, madera rolliza, aserrada, postes, y madera impregnada en general, y de acuerdo al producto y las posibilidades de transformación se adecúa a las posibilidades, oportunidades y demandas de los mercados a los que pueda acceder. Asimismo, brinda desde 2020 servicios relacionados con la producción forestal, manejos silviculturales asociados al manejo de las plantaciones, y gestiones administrativas y para obtener el Apoyo Económico No Reintegrable a los Bosques Implantados regulados por Ley Nacional 25.080 y gestión de los correspondientes beneficios fiscales que otorga la mencionada ley. La actividad realizada también abarca forestaciones con fines productivos y fitosaneamiento, y con propósito de gestión de impactos ambientales. A esto se agrega la prestación de servicios silvícolas tales como limpieza de banquinas, proyectos paisajísticos en espacios públicos tales como caminos provinciales, escuelas, áreas verdes, etc. También se está trabajando en convenios de arrendamiento por pastaje en los sectores de los campos forestados que presenten aptitudes silvopastoriles. Esto permitiría una mejora en los ingresos periódicos complementaria a la actividad forestal.

Inversión y Gastos: Los gastos en que debe incurrir la empresa son los necesarios para operar y mantener las plantaciones en condiciones de calidad y seguridad, así como la ejecución de ciertas mejoras en infraestructura para garantizar la salubridad de las condiciones de trabajo del personal. Actualmente la empresa está gestionando las condiciones para tener en su actividad un criterio de eficiencia y eficacia técnica y adecuado manejo administrativo que acompañe las actividades en el marco de una política de gestión productiva y ambientalmente sustentable.

Las Inversiones planificadas para el año 2021 son las necesarias para realizar el aprovechamiento en plantaciones en turno de cosecha, y las reforestaciones de tales superficies, para la adecuación de equipamiento obsoleto e incorporación de equipamiento forestal que permitirá disminuir los gastos de contratistas y aumentar la productividad, de forma tal de poder asegurar la ejecución de tales planes a un costo razonable.

Personal: Para el año 2021 se prevé la incorporación de personal de campo temporario destinado a la operación de maquinaria forestal y tareas afines en los sitios en producción. Para ello se generarán contratos a término para tareas específicas ya que la mayoría de los trabajos forestales son estacionales y los sitios a intervenir varían a lo largo del año. Esto permitirá además suplir la reciente baja de un empleado por jubilación.

Financiamiento: Se estima que, producto de tener forestaciones en turno de cosecha y con posibilidad de aprovechamiento mediante raleos, en el próximo ejercicio se atenuará la demanda de fondos del Tesoro Provincial incidencia de épocas pasadas en la que reinaba la imposibilidad de cubrir con ingresos propios los costos de funcionamiento e inversión de reposición. La pandemia por COVID 19 ha demorado estos planes durante 2020, pero confiamos que para principios de 2020 podremos mejorar los ingresos producto de la venta de nuevos productos forestales. Igualmente se debe tener en cuenta que las prestaciones de servicios a otras dependencias provinciales generadas durante 2020 se han hecho al costo, por ser el cliente el propio Estado Provincial. En caso de poder concretar la adquisición de una chipeadora y una planta de pelletizado móvil, se originarían nuevos recursos a partir del agregado de valor a los residuos forestales, caso contrario el tratamiento final de dichos residuos generaría costos de gran incidencia en el resultado final del ciclo productivo. Esto permitiría además destinar dichos biocombustibles, normalizados y certificados, al mercado de insumos para calefacción local y regional, así como complemento para el plan calor provincial, realizando un uso sustentable de todos los productos y subproductos forestales.

Administración: Las políticas de administración aplicadas, y a aplicar, serán austeras, orientadas a lo estrictamente necesario para la consecución del objeto empresarial, con marcado criterio proactivo y participativo. Los gastos en que se incurra estarán relacionados netamente a la mejora de los procesos productivos, al mantenimiento y mejora de las instalaciones propias y al mantenimiento de los vehículos e implementos forestales, así como al desarrollo de nuevos productos y servicios que permitan el crecimiento comercial de la Empresa.

Otras: durante los años 2019 y 2020 se ha llevado a cabo un proceso de reorganización de la Empresa, depurando la nómina de personal, saldando deudas de antigua data, renegociando contratos e intentando resolver distintos conflictos y litigios de larga data, con el fin de focalizarnos en el objeto principal de la Empresa que es la producción forestal y el desarrollo de la actividad forestoindustrial con criterios técnicos de buenas prácticas en una forma ambientalmente sustentable. A esto le sigue un proceso de reacondicionamiento de vehículos y maquinaria existente, así como la baja de herramientas obsoletas y la modernización del proceso productivo a partir de la compra de máquinas y herramientas forestales, que además de permitir disminuir los costos de aprovechamiento forestal y procesos afines, permitirían también la prestación de servicios forestales a terceros y el reprocesamiento de subproductos propios y de terceros. Hasta el momento, las prestaciones de servicios que se están realizando se relacionan al desarrollo, puesta en marcha y certificación de obra de proyectos técnicos relacionados a silvicultura

urbana, periurbana, vial y paisajismo. La incorporación de maquinaria específica permitirá una mayor participación de la Empresa en dichos proyectos. Por otro lado, se prevé la celebración de acuerdos con privados para la designación de representantes o distribuidores regionales de los productos de la Empresa en distintos puntos de la Provincia de Río Negro (tales como corralones, madereras, agropecuarias, etc.), lo que permitiría aumentar rápidamente la presencia de nuestros productos en la región sin incurrir en mayores gastos de logística y distribución minorista. Los productos a ofrecer abarcan desde madera en rollo, madera aserrada, chip, pellet, postes impregnados, madera tratada, leña, pasturas, sumando a esto la prestación de servicios a terceros. Para ello será necesaria la incorporación de un camión de mediano porte con grúa y dos carros para el movimiento de chip y pellet. También se solicitará el Gobierno Provincial un predio en comodato en el Parque Industrial Bariloche para la instalación de una planta de pelletizado y procesamiento de otros subproductos. Esto permitiría además generar una demanda hasta ahora inexistente de subproductos de poda de las plantaciones de la zona, con la consiguiente generación de puestos de trabajo privados y la mejora silvícola y fitosanitaria de los pinares.

— — —

ANEXO 2

Presupuesto: 2021

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: EMFOR S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		15.646.769			15.646.769
200	BIENES DE CONSUMO		4.980.551			4.980.551
300	SERVICIOS NO PERSONALES	10.089.020	0	0	0	10.089.020
310	SERVICIOS BASICOS	707.824				707.824
320	ALQUILERES Y DERECHOS	973.680				973.680
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	591.777				591.777
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.578.611				2.578.611
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	176.147				176.147
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	57.600				57.600
370	PASAJES Y VIATICOS	652.328				652.328
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	2.630.423				2.630.423
390	OTROS SERVICIOS	1.720.630				1.720.630
400	BIENES DE USO	0	9.702.000	0	2.940.000	12.642.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		9.702.000		2.940.000	12.642.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	150.000	0	0	150.000
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES		150.000			150.000
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	150.000	0	0	0	150.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	150.000				150.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	10.239.020	30.479.320	0	2.940.000	43.658.340

— — —

ANEXO 3

Presupuesto: 2021

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total -En Pesos-

Empresa: EMFOR S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	13.953.497		1.693.272			15.646.769
200	Bienes de Consumo	3.179.676	941.015	547.861	312.000		4.980.551
300	Servicios No Personales	10.089.020					10.089.020
400	Bienes de Uso	12.642.000					12.642.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros	150.000					150.000
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	150.000					150.000
	TOTAL	40.164.193	941.015	2.241.133	312.000	0	43.658.340

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

ANEXO 4

Presupuesto: 2021

Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento

Empresa: EMFOR S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endosamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos en ejecución	0					0			0	
Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	12.642.000					0		2.940.000	2.940.000	9.702.000
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos en Personal	0					0			0	
Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Muebles y útiles	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	12.642.000	0	0	0	0	0	0	2.940.000	2.940.000	9.702.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

ANEXO 5

Presupuesto: 2021

Planta de Personal Ocupada

Empresa: EMFOR S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA		PRESUPUESTO	
	2020		2021	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	12	6.548.110	12	10.054.164
DIRECTIVOS	1	1.194.700	1	1.834.378
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0	0	0	0
ADMINISTRATIVOS	2	1.102.800	2	1.693.272
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	9	4.250.610	9	6.526.514
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	6	5.592.605
TOTAL	12	6.548.110	18	15.646.769

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

ANEXO 6

Presupuesto: 2021

Remuneración del Personal

Empresa: EMFOR S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2020	PRESUPUESTO 2021
PLANTA PERMANENTE	6.548.110	10.054.164
A) REMUNERACIÓN BRUTA	3.104.500	5.489.914
1) Salarios Básicos	3.044.500	5.389.914
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	60.000	100.000
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	844.793	1.863.091
1) SAC bruto	844.793	1.863.091
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.598.817	2.701.159
1) Previsional Ordinaria	1.782.297	1.660.441
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	816.520	1.040.718
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2020	PRESUPUESTO 2021
PLANTA TEMPORARIA	0	5.592.605
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	3.994.719
1) Salarios Básicos	0	3.910.830
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		83.889
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	1.597.886
1) Previsional Ordinaria		1.454.076
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		143.810
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	6.548.110	15.646.769

ANEXO 7

Presupuesto: 2021

Contratos de Servicios

Empresa: EMFOR S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2020		PRESUPUESTO 2021	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	1	852.600	1	1.217.513
CONTABLE	1	584.400	1	834.523
JURIDICO	1	368.750	1	526.575
INFORMATICA	0	0	0	0
DIRECTIVOS	0	0	0	0
OTROS	0	0	0	0
TOTAL	3	1.805.750	3	2.578.611

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

ANEXO 8

Presupuesto: 2021

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento (En pesos)

Empresa: EMFOR S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.1.	Ingresos Corrientes	17.641.804	30.716.340
1.1.5	Ingresos de Operación	1.356.628	10.089.020
1.1.5.1	- Ventas Brutas	1.356.628	10.089.020
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	16.285.176	20.627.320
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	16.285.176	20.627.320
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	16.285.176	20.627.320
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	17.641.804	30.716.340

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
2.1.	Gasto Corriente	15.201.892	30.866.340
2.1.1	Gasto de Operación	15.201.892	30.866.340
2.1.1.1	Remuneraciones	6.548.110	15.646.769
2.1.1.2	Bienes y Servicios	8.503.782	15.069.571
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.585.750	4.980.551
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	5.918.032	10.089.020
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	150.000	150.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	15.201.892	30.866.340
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	2.439.912	-150.000

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.2	Recursos de Capital	150.000	150.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	150.000	150.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	150.000	150.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	150.000	150.000
2.2	Gastos de Capital	22.122.909	12.642.000
2.2.1	Inversión Real Directa	22.122.909	12.642.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	22.122.909	12.642.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	22.122.909	12.642.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	22.122.909	12.642.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-19.532.997	-12.642.000

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
1.3	Fuentes Financieras	19.532.997	12.792.000
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	0	
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	2.940.000
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	2.940.000
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		2.940.000
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	19.532.997	9.852.000
1.3.3.1	- Incremento del Capital	19.532.997	9.852.000
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superavit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	19.532.997	12.792.000

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2020	PRESUPUESTO 2021
2.3	Aplicaciones Financieras	0	150.000
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	150.000
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	150.000
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		150.000
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Deficit Financiero	19.532.997	12.642.000
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	19.532.997	12.792.000

--O--

Resol-2020-527-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Diciembre de 2020.

VISTO: el EX-2019-00096193-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título II, Capítulo IV de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden n° 11 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020 presentado por la empresa Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA);

Que en el orden n° 13 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 19 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden n° 20 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 26 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que, conforme lo establecido en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, según modificación de la Resolución N° 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control previo de legalidad y de la notificación del Artículo 12° de la Ley K N° 88;

Que en el orden n° 28 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la empresa Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 (IF-2020-00131988-GDERNE-SP#ME), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2020-00131988-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA) en la suma de pesos Diez Millones Dieciseis Mil (\$10.016.000) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de Pesos Diez Millones Dieciseis Mil (\$10.016.000) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Establecer en la suma de pesos Dos Millones (\$2.000.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2.020, a Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

— — —
ANEXO 1

Presupuesto Año 2020

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: Hierro Patagónico Rionegrino S.A. e.l.

1) La Empresa se encuentra en proceso de liquidación por lo que la rentabilidad y la obtención de resultados no constituyen su principal propósito, sino que tiene por objetivo la cancelación de sus pasivos y la posterior transferencia de los activos a los accionistas. En ese sentido, a continuación se presenta una breve reseña del estado de activos y pasivos de la Liquidación.

a) Pago de deudas por impuesto inmobiliario y de automotor a favor de la A.R.T. de Río Negro, con monto a determinar.

b) Pasivo ambiental: terminar con la erradicación de los transformadores que contenían PCBs que se encuentran depositados en los Polvorines de la Minera Sierra Grande, sobre este tema HIPARSA debe hacerse cargo de los gastos de logística para llevar a cabo las distintas tareas a realizar.

2) En relación a los activos se procurará un traspaso ordenado de los mismos para que se encuentren libres de gravámenes y tramites de registración particularmente en lo referente a inmuebles, vehículos y otros bienes registrables (tierras, canteras, dársena, entre otros). Para todo ello la empresa cuenta con la posibilidad de efectuar durante la gestión la realización de bienes inmuebles, como así también con un remanente de dinero, producto de la venta de bienes realizados oportunamente por la empresa.

3) Precios y Tarifas

La empresa se encuentra en estado de liquidación. No cuenta con proceso productivo de ninguna índole.

4) Política de Gastos

Tal como se cita en el apartado 1, los gastos de la empresa están destinados exclusivamente a la cancelación de pasivos y la optimización de la realización de bienes de la empresa.

Los principales gastos a realizar durante el 2020 incluyen.

- Gastos de gestión y cumplimiento técnico administrativo conforme la normativa vigente (administrativo, contable, fiscal, laboral, previsional tributario y física).
- Adecuación de tierras (terrenos y lotes) a efectos de su venta y/o adjudicación, proveyendo a los mismos con los servicios de agua y energía eléctrica como así también alumbrado público.

5) Política de Personal

La empresa cuenta en la actualidad con dos empleados en relación de dependencia, a los que les son aplicables las normas de la ley de contrato de trabajo. Se estima un incremento salarial anual para el 2020 del 30%.

No cuenta con asesoramiento legal; los servicios que deban ser contratados al momento de la realización de tareas pertinentes a la actividad, debiendo afrontar los costos del mismo.

6) Financiamiento:

El financiamiento se pretende llevar a cabo con:

- Recursos propios provenientes del cobro de deudas por ventas de inmuebles y deuda hipotecaria con la MCC Minera Sierra Grande, y de las ventas que se puedan realizar una vez cumplido los trámites necesarios para el loteo de terrenos en propiedad de Hi.Pa.R.S.A. (el).
- Disponibilidades en plazo fijo del Banco Patagonia S.A. e intereses del mismo.
- Aportes de la Provincia que serán aplicados a gastos de capital.

7) Administración:

Tal como se cita up supra la empresa se encuentra en estado de liquidación por lo que la administración está a cargo de un Liquidador, cuyos honorarios se regulan conforme lo dispuesto por la resolución 438/2013 del Ministerio de Economía de R.N.

Asimismo, la empresa cuenta con un Síndico al cual se le regulan los honorarios conforme la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

8) Otras Políticas:

Las propias del Proceso de Liquidación de una Sociedad Anónima, bajo las indicaciones de los señores accionistas de la misma.

ANEXO 2

Presupuesto Año 2020

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: HIPARSA.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	1.438.268				1.438.268
200	BIENES DE CONSUMO	105.750				105.750
300	SERVICIOS NO PERSONALES	4.288.372	0	0	0	4.288.372
310	SERVICIOS BASICOS	268.914				268.914
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.047.956				2.047.956
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.921.500				1.921.500
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS	60.000				60.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS	90.000				90.000
400	BIENES DE USO	1.500.000	2.000.000	0	0	3.500.000
410	BIENES PREEXISTENTES	1.500.000	2.000.000	0	0	3.500.000
411	TERRAS Y TERRENOS	1.500.000				1.500.000
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES		2.000.000			2.000.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	683.610	0	0	0	683.610
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	683.610				683.610
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	8.016.000	2.000.000	0	0	10.016.000

ANEXO 3

Presupuesto: 2020

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total -En Pesos-

Empresa: HIPARSA.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal			1.438.268			1.438.268
200	Bienes de Consumo			105.750			105.750
300	Servicios No Personales			4.288.372			4.288.372
400	Bienes de Uso			3.500.000			3.500.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos			683.610			683.610
	TOTAL	0	0	10.016.000	0	0	10.016.000

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

ANEXO 4

Presupuesto: 2020

Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento

Empresa: HIPARSA.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otros Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adiantos a proveedores y contratistas de ejecución Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	4.000.000	2.000.000				0			0	2.000.000
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos en ejecución	0					0			0	0
Proyectos a iniciar	0					0			0	0
Maquinaria y equipo	0					0			0	0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos en Personal	0					0			0	0
Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	0
Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	0
Muebles y útiles	0					0			0	0
Tierras y terrenos	1.500.000	1.500.000				0			0	0
Otros	0					0			0	0
	0					0			0	0
TOTAL CAPITAL Fijo	5.500.000	3.500.000	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

ANEXO 5

Presupuesto: 2020

Planta de Personal Ocupada

Empresa: HIPARSA.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	2	1.106.362	2	1.438.268
DIRECTIVOS				
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES				
ADMINISTRATIVOS	2	1.106.362	2	1.438.268
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA				
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	2	1.106.362	2	1.438.268

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

ANEXO 6

Presupuesto: 2020

Remuneración del Personal

Empresa: HIPARSA.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2019	PRESUPUESTO 2020
PLANTA PERMANENTE	1.106.362	1.438.268
A) REMUNERACIÓN BRUTA	874.981	1.137.474
1) Salarios Básicos	454.111	590.344
2) Adicionales de Convenio	147.586	191.861
3) Horas Extras	94.520	122.876
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	178.764	232.393
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	51.699	67.208
1) SAC bruto	51.699	67.208
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	179.682	233.586
1) Previsional Ordinaria	151.882	197.446
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	27.800	36.140
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	1.106.362	1.438.268

ANEXO 7

Presupuesto: 2020

Contratos de Servicios

Empresa: HIPARSA.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2019		PRESUPUESTO 2020	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	2	267.000	2	530.400
CONTABLE	1	162.000	1	291.600
JURIDICO	1	201.000	1	461.300
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	2	414.000	2	538.200
TOTAL	6	1.044.000	6	1.821.500

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

ANEXO 8

Presupuesto: 2020

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento (En pesos)

Empresa: HIPARSA.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION 2019	PRESUPUESTO 2020
1.1.	Ingresos Corrientes	1.440.000	900.000
1.1.5	Ingresos de Operación	0	0
1.1.5.1	- Ventas Brutas		
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	1.440.000	900.000
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	1.440.000	900.000
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		0
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.440.000	900.000
2.1.	Gasto Corriente	5.565.023	6.516.000
2.1.1	Gasto de Operación	5.001.253	5.832.390
2.1.1.1	Remuneraciones	1.106.362	1.438.268
2.1.1.2	Bienes y Servicios	3.894.891	4.394.122
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	95.400	105.750
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	3.799.491	4.288.372
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Provisiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		0
2.1.6	Otras Pérdidas	563.770	683.610
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.565.023	6.516.000
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-4.125.023	-5.616.000

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.2	Recursos de Capital	2.384.310	5.000.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	2.384.310	3.000.000
1.2.1.1	Venta de Activos	2.384.310	3.000.000
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	2.000.000
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	2.000.000
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0	2.000.000
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.384.310	5.000.000
2.2	Gastos de Capital	2.200.000	3.500.000
2.2.1	Inversión Real Directa	2.200.000	3.500.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.000.000	2.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	1.000.000	2.000.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		0
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	1.200.000	1.500.000
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.200.000	3.500.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-3.940.713	-4.116.000

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2019	PRESUPUESTO 2020
1.3	Fuentes Financieras	3.940.713	4.116.000
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	3.940.713	4.116.000
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	3.940.713	4.116.000
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	3.088.833	3.000.000
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	851.880	1.116.000
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.Provisiones y Reservas Téc.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	3.940.713	4.116.000
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Deficit Financiero	3.940.713	4.116.000
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	3.940.713	4.116.000

--oOo--

Provincia de Río Negro
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 894

Viedma, 17 de Noviembre de 2020

Visto: El Expediente N° 093.264-ART-2020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Ley N° 722, el Decreto Provincial A N° 282/93 y la Resolución "S.G.G." N° 2068/93, ratificada por el Decreto N° 1.937/1.993; y

CONSIDERANDO:

Que las Gerencias de Catastro y de Servicio al Contribuyente y Delegaciones de la Agencia de Recaudación Tributaria realizaron un minucioso trabajo en el archivo de documentación que administran, analizando detalladamente toda aquella que esta en condiciones de ser expurgada;

Que mediante el presente se pretende la depuración de la documentación en custodia de las mencionadas Gerencias generadas por las distintas áreas que la integran, hasta el ejercicio 2019 inclusive y cuyo detalle obra a fojas 30/60;

Que de acuerdo al tiempo transcurrido resulta necesario expurgar toda documentación de mas de diez (10) años de antigüedad, con excepción de aquella correspondiente a la materia laboral, Resoluciones del Director Ejecutivo del Organismo y Actas y Disposiciones;

Que el plazo establecido en el párrafo anterior cumple con los plazos mínimos de conservación dispuesto por la normativa citada en el Visto;

Que en el marco de la intervención solicitada para el Expediente N° 035.441-ART-2018, no corresponde la intervención del Sistema Provincial de Archivo (SI.P.AR.), toda vez que se trata de una entidad inexistente (véase nota agregada a fojas 16);

Que a fojas 62 tomó debida intervención el Archivo Histórico Provincial, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 63 tomó debida intervención la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo;

Que el presente trámite se encuentra excluido de la intervención de la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el apartado k) del Artículo 1° de la Resolución "FE" N° 119/13;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y sus modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el expurgo de la documentación que administran las Gerencias de Catastro y de Servicio al Contribuyente y Delegaciones de la Agencia de Recaudación Tributaria, generada por las distintas áreas que las integran hasta el ejercicio 2019 inclusive, cuyo detalle se adjunta como Anexo Único y forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establecer un plazo máximo de diez (10) días corridos, a partir de la publicación de la presente, para la presentación de las impugnaciones a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3°.- Remitir el Acta de Expurgo a la Dirección General de Archivos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro para su guarda como documento público.

Art. 4°.- Notificar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Defensoría del Pueblo, para la toma de razón de la presente.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 963

Viedma, 15 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 93.377 - ART - 2020, del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1732/17 se aprobó la implementación de los módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE);

Que a fin de cumplir con los objetivos descriptos resulta necesario implementar y aprobar, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el procedimiento digital a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Electrónica (GDE) para los procedimientos inherentes a la Gerencia de Fiscalización;

Que esta herramienta optimizará la tramitación de expedientes, aportará agilidad al trámite reemplazando la documentación en papel por su equivalente en formato digital, reduciendo a su vez los costos generales;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4° inciso c), 7° y 8° de la Ley I N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que a partir de la firma de la presente Resolución, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria, se implementará el uso del Módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) y del Módulo "Expediente Electrónico" (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para todos los trámites inherentes a la Gerencia de Fiscalización.

Art. 2°.- Utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GEDO) para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa de los trámites de la Gerencia de Fiscalización.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-
Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-
--O--

Resolución N° 964

Viedma, 15 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 93.377 - ART - 2020, del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1732/17 se aprobó la implementación de los módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE);

Que a fin de cumplir con los objetivos descriptos resulta necesario implementar y aprobar, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el procedimiento digital a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Electrónica (GDE) para los procedimientos de alta y baja de Agentes de recaudación y devoluciones de impuestos inherentes a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario;

Que esta herramienta optimizará la tramitación de expedientes, aportará agilidad al trámite reemplazando la documentación en papel por su equivalente en formato digital, reduciendo a su vez los costos generales;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4º inciso c), 7º y 8º de la Ley I N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que a partir de la firma de la presente Resolución, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria, se implementará el uso del Módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) y del Módulo "Expediente Electrónico" (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para los procedimientos de alta y baja de Agentes de recaudación y devoluciones de impuestos inherentes a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario.

Art. 2º.- Utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GEDO) para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como medio de creación, registro, firma y archivo para los procedimientos inherentes a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de:

- Altas y bajas de Agentes de Recaudación
- Acreditaciones de saldo a favor
- Aplicación de multa por defraudación
- Remisión de multas
- Devoluciones de impuestos.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido archívese.-
Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-
--O--

Resolución N° 968

Viedma, 16/12/2020

VISTO, el Expediente N° 015670-RENTAS-2008, la Resolución N° 1364/2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1364/2019 se fijaron los vencimientos para la presentación y el pago de las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes Directos de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Régimen General, del periodo fiscal 2020;

Que el portal web de la Administración Federal de Ingresos Públicos se encontró interrumpido por razones técnicas desde el día 15 de diciembre de 2020;

Que, a fin de dar cumplimiento a su obligación mensual de presentación y pago de la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos directos, los contribuyentes incluidos en el Régimen General, deben ingresar a los servicios web con clave fiscal de la AFIP;

Que, por lo antes expuesto, es necesario prorrogar la fecha de vencimiento del anticipo 11/2020 de los días 15 y 16 de diciembre del corriente año;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;
Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 23 de la Ley I N° 1301, Artículo 5° del Código Fiscal –Ley I N° 2686 y sus modificatorias- concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;
Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese la presentación y el pago de los anticipos 11/2020, a aquellos contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen General cuyos dígitos verificadores del número de CUIT sean 0 a 5, al día 17 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 597/11

Expediente N° 125153-DGAL-11

Viedma, 15 abril 2011

VISTO el Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado recientemente el Decreto N° 1093/10 (Boletín Oficial N° 4893 del 27-12-10) que modificó la reglamentación del citado Régimen, contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Que se producen habitualmente modificaciones en la titularidad de los establecimientos empadronados, las cuales deben notificarse fehacientemente al Organismo, a los fines de adquirir eficacia, debiendo acreditarse debidamente con la documentación respaldatoria, ello conforme a lo previsto por el parágrafo 7 de la reglamentación del referido Libro Tercero;

Que en tales casos, existía a la fecha incertidumbre respecto de la titularidad de la deuda anterior a dicha modificación, situación que facilitaba conductas evasivas de responsabilidad por parte de los sujetos obligados;

Que en consecuencia, corresponde regular la cuestión mencionada a través de un formulario específico que contenga una cláusula por la cual el nuevo titular del establecimiento asuma frente al sujeto activo de los tributos, la deuda del establecimiento en relación al Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el formulario respectivo, a los fines de la modificación de titularidad del establecimiento;

Que existen facultades para el dictado del presente, en el parágrafo 38 de la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas, texto según Decreto N° 1093/10;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formulario de "Modificación de Titularidad del Establecimiento", que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los datos consignados en el Formulario que se aprueba tienen los efectos de una declaración jurada, lo cual implica que se presume la certeza de lo manifestado por el declarante, salvo acreditación en contrario. En tal caso, el declarante puede ser pasible de la sanción prevista por el artículo 177° del Código de Aguas.

Artículo 3°.- Deberá adjuntarse al Formulario respectivo, la documentación respaldatoria, cuyo contenido deberá coincidir adecuadamente con los datos consignados en la planilla.

Artículo 4°.- El nuevo titular del Establecimiento asumirá a partir de la firma del respectivo formulario, todas las deudas existentes a esa fecha en relación al Establecimiento empadronado en el Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido ARCHÍVESE.

Ing. Horacio Raúl Callado, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.-

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE MODIFICACION DE TITULARIDAD DEL ESTABLECIMIENTO**RUBRO A: IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO**

N° DE EMPADRONADO

NOMBRES Y APELLIDO O RAZON SOCIAL

RUBRO B: NUEVA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

PERSONA FISICA

☐

PERSONA JURIDICA

☐

NOMBRES Y APELLIDO O RAZON SOCIAL

TIPO

ACTIVIDAD

NOMENCLATURA CATASTRAL DEL INMUEBLE

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

NOMBRE DE FANTASIA

DOMICILIO REAL (PERSONA FISICA) O LEGAL (PERSONA JURIDICA) DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE

NUMERO

LOCALIDAD

C. POSTAL

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO

TELEFONO – FAX

E-MAIL

DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CALLE	NUMERO	LOCALIDAD	C. POSTAL
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	TELEFONO – FAX	E-MAIL	

Detallar la documentación con la que se acreditan los datos consignados precedentemente:

.....

.....

.....

.....

.....

Detallar la documentación con la que se acredita el cambio de titularidad (locación, constitución de derechos reales, cambio de figura jurídica, etc.)

.....

.....

.....

.....

.....

RUBROC: RESPONSABLE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO		
CALLE	Nº	PISO	DPTO.	OFIC.
LOCALIDAD	DEPARTAMENTO		PROVINCIA	
CARGO QUE OCUPA	FECHA DE PRESENTACIÓN			

Detallar la documentación habilitante con la que se acredita la representatividad consignada precedentemente:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por la presente, declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente son veraces y exactos, notificándome que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión podrá dar lugar a las sanciones que correspondan.

Asimismo, declaro por la presente que el nuevo titular del establecimiento, debidamente representado por el suscripto, asume la totalidad de la deuda existente a la fecha en relación al Establecimiento empadronado en el Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, conforme al detalle de deuda adjunto, el cual suscribo de conformidad.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL RESPONSABLE

--O--

Resolución N° 892

Expediente N° 55434-IGRH-20

Viedma, 11 diciembre 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de un meandro abandonado del Río Negro que se comporta actualmente como laguna permanente en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-3-C-005-04, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a fs. 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de un meandro abandonado del Río Negro que se comporta actualmente como laguna permanente, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de la laguna permanente en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-3-C-005-04, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 10-3-C-005-04, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Ing. Civil Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--O--

Resolución N° 893

Expediente N° 55448-DRS-20

Viedma, 11 de Diciembre de 2020

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15º de la Ley N° 3183;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 522/20, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminación de costos asociados a la prestación de Servicios Sanitarios Ley 5292, los siguientes índices:

- Cooperativa de Villa Manzano Ltda.	1,6310
- Cooperativa de Chimpay Ltda.	1,7742
- Cooperativa de Aguas de Lamarque Ltda.	1,8963
- Cooperativa de Aguas de Luis Beltrán	1,8380
- Junta Vecinal El Faldeo	2,0038
- Junta Vecinal Pájaro Azul	1,5744
- Junta Vecinal Las Vertientes	1,2034
- Junta Vecinal Playa Bonita	1,5927
- Junta Vecinal Villa Cerro Catedral	1,3393
- Municipalidad de Villa Regina	1,6918

Artículo 3º.- Desestimar la solicitud de un nuevo cálculo en el marco de la Ley N° 5292 por no cumplir los requisitos formales enumerados en el artículo 5º a los siguientes concesionarios:

- Junta Vecinal Parque Melipal.

Artículo 4º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 522/20, conforme el siguiente detalle:

- Aguas Rionegrinas S.A.	2,1895
- Cooperativa de Electricidad Bariloche	1,7710
- Cooperativa de agua y otros servicios de Ing Jacobacci Ltda	1,2595
- Junta Vecinal Playa Serena	1,6107
- Junta Vecinal Parque Montelindo	1,4803
- Junta Vecinal Parque La Cascada	1,7440
- Junta Vecinal Parque Melipal	1,4944
- Junta Vecinal Casa de Piedra	2,2300
- Junta Vecinal Tres Lagos	1,4664
- Junta Vecinal Parque Carihue	1,1492
- Junta Vecinal Rancho Grande	2,3395
- Junta Vecinal Villa Campanario	1,0000
- Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	1,0000

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.
Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente Departamento Provincial de Aguas.

--O--

Resolución N° 899

Expediente N° 55438-IGRH-20

Viedma, 15 diciembre 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-B-023-06, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-2-B-023-06, obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Ing. Civil Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

--oOo--

Resolución N° 900

Expediente N° 55396-IGRH-20

Viedma, 15 de Diciembre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Valcheta en relación a los inmuebles designados catastralmente como 16-2-088350, 16-2-158280, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Ernesto Scavo (matrícula 217 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para promover expropiación de parte de los inmuebles referidos;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 a 07 se presentaron los planos de mensura realizados en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Valcheta, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas a los planos de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles designados catastralmente como 16-2-088350, 16-2-158280, con el cauce del arroyo Valchet a, el cual queda determinado en los planos de mensura particular para promover expropiación, obrantes a fs. 06 a 07 cuyas copias se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera del arroyo.

Art. 2º.- Establecer que los inmuebles designados catastralmente como 16-2-088350, 16-2-158280, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Civil Gonzalo Gines Assencio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 901

Expediente N° 55394-IGRH-20

Viedma, 15 de Diciembre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Valcheta en relación a los inmuebles designados catastralmente como 16-2-100280, 16-1-A-002-01, 16-1-A-024-01, 16-2-100315 y fracciones fiscales, servidumbre de acueducto a favor del Departamento Provincial de Aguas y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Ernesto Scavo (matrícula 217 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento para constituir servidumbre de acueducto (Colector Cloacal Valcheta) en los inmuebles referidos;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 a 11 se presentaron los planos de mensura realizados en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Valcheta, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas a los planos de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles designados catastralmente como 16-2-100280, 16-1-A-002-01, 16-1-A-024-01, 16-2-100315 y fracciones fiscales, con el cauce del arroyo Valcheta, el cual queda determinado en los planos de mensura particular de deslinde y amojonamiento para constituir servidumbre de acueducto (Colector Cloacal Valcheta), obrantes a fs. 06 a 11 cuyas copias se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera del arroyo.

Art. 2º.- Establecer que los inmuebles designados catastralmente como 16-2-100280, 16-1-A-002-01, 16-1-A-024-01, 16-2-100315 y fracciones fiscales, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter

declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Civil Gonzalo Gines Assencio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 903

Expediente N° 54858-IGRH-20

Viedma, 6 de Diciembre de 2020

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública-Enrique Zorzoli- Cervecería Wolt-Dina Huapi", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Enrique Zorzoli, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-C-032-11, para realizar uso de agua pública en una planta micro elaboradora de cerveza en el establecimiento "Cervecería Wolt". La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo a captación por bombeo en una perforación de 35,00 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de 1 m³/día para la micro elaboración de cerveza;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08/12 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 14 se presenta plano de implantación;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 24/30);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General De Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor del Sr. Enrique Gerardo Zorzoli D.N.I.: 11.230.438, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-C-032-11, para realizar uso de agua pública en una planta de micro elaboración de cerveza en el establecimiento "Cervecería Wolt".

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 1 m³/día para la micro elaboración de cerveza.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 8/13).

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20 y N°264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Civil Gonzalo Gines Assencio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública N° 10/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas Barrio Ñirihuau" en la Localidad de Dina Huapi.

Presupuesto Oficial: Vientidos Millones Novecientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 22.915.848,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual : \$ 45.831.696,00.

Certificado Especialidad en Obras de Ingeniería Mecánica: \$ 22.915.848,00.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de Obra.

Apertura: 22 de Diciembre de 2020 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podrán adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227.-

--O--

Licitación Pública N° 11/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en la Localidad de Ramos Mexía.

Presupuesto Oficial: Ocho Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Cinco Con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 8.418.205,85).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual : \$ 25.254.617,55.

Certificado Especialidad en Obras de Ingeniería Mecánica: \$ 8.418.205,85.

Valor del Pliego: \$ 8.500,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 22 de Diciembre de 2020 – 11:30 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podran adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227.-

--oOo--

Licitación Pública N° 12/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Terminación Paseo Bicentenario" En la Localidad de Viedma

Presupuesto Oficial: Veintidos millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos diecisiete con ochenta y seis centavos (\$ 22.729.417,86)

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 45.458.835,72

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 22.729.417,86

Valor del Pliego: \$ 25.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 26 de Enero de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podran adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 34/2020 - Segundo Llamado

Alquiler de Inmueble en San Carlos de Bariloche para el Funcionamiento de la Junta Médica, Dependiente del Ministerio de Economía.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones setenta y cinco mil seiscientos dieciséis (\$2.075.616,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/12/2020 Hora: 12:00

Pliegos y Consultas: en la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar o bien, en la Subsecretaría de Compras y Suministros cita en Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública N° 019/2020 - Segundo Llamado

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Destinado a los Organismos de la Ciudad de General Roca.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 29/12/2020 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar.-

Provincia de Río Negro
EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.
Administración General

Licitación Pública Expediente N° LPU-01/2020-EMFORSA

La presente tiene por objeto la adquisición de un TRACTOR FORESTAL.

Características del bien: Tractor Forestal nuevo 0 km. Tracción 4x4. Motor diesel. Potencia de 80 hp o superior. Levante hidráulico de tres puntos. Toma de fuerza de 540 rpm. Rodado trasero 16.9 x 30 o similar. El tractor deberá contar con cabina hermética y sistema de frío/calor. La unidad deberá contar con una pala cargadora instalada, la misma deberá incluir sistema de indicación de vuelco. La pala deberá tener una capacidad de carga de 1000 kg o superior. Adicionalmente, se deberá proveer un sistema de garra para la carga de troncos compatible con la pala antes mencionada. El tractor deberá contar con una vía hidráulica adicional para el accionamiento de la garra. La unidad deberá contar además con un sistema de protección forestal para la cabina que deberá proteger al operario ante posibles impactos de ramas, chip, piedras, etc. o ante la posible caída de rollizos y/o árboles durante su operación.

Presupuesto: AR\$ 5.600.000.- (pesos cinco millones seiscientos mil).

Garantía de oferta: 1% del monto de la oferta de acuerdo con lo establecido en el punto XXV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Plazo entrega: 60 días a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente y/o a partir de la notificación de la adjudicación, lo que ocurra primero.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas y/o remitidas en sobre cerrado a la calle Vice Alte. O'Connor 665, piso 4°, of. "A", San Carlos de Bariloche, Río Negro, hasta el día 05 de Enero de 2021, antes de las 10:00 AM.

Apertura de ofertas: El día 05 de Enero de 2021, a las 10:30 AM se procederá a la apertura de las ofertas a través de la Comisión de Evaluación.

Lugar de apertura: Vice Alte. O'Connor 665, piso 4°, of. "A", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Garantía de cumplimiento: Será del diez por ciento (10%) del monto del contrato en caso de pago contra entrega o del 100% del monto anticipado en caso de pago anticipado.-

Pliegos y consultas: La adquisición del Pliego y/o el Reglamento de Contrataciones y/o alguna otra documentación por parte de los interesados podrá ser solicitada por mail en forestalrionegrinasa@gmail.com y/o en la calle Vice Alte. O'Connor 665, piso 4°, of. "A", San Carlos de Bariloche, Río Negro; teléfono (02920) 42-8985.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

**Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 27/20-CM**

Un (1) Cargo de Defensor o Defensora del Fuero Penal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la Ciudad de Villa Regina.

LUGAR DE PRESENTACION - INFORMES:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 28 de DICIEMBRE de 2020 hasta el día 12 de FEBRERO de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la Pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la Resolución Nro. 27/20-CM.

BASES Y REQUISITOS GENERALES (DATOS A CONSIGNAR POR EL ASPIRANTE): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 27/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Circular N° 4

Viedma 16 de diciembre del 2020

1.- Que por cuestiones ajenas a este organismo, los días 14-15 y 16 del corriente mes, se han producido errores en las casillas de correo electrónicos donde recibimos información de los usuarios.

Por ello, en virtud de poder cumplir con las publicaciones enviadas y solicitadas los días anteriormente nombrados, solicitamos reenvíen los mails a las siguientes casillas de correo:

- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Conforme el sistema aquí implementado, el remitente será responsable por el contenido y la veracidad de la información a publicar.

2.- Que a partir de la publicación del presente comunicado los mails descriptos en el punto anterior serán oficiales para recibir la información que desee publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Por último, queremos ofrecer nuestras disculpas por los inconvenientes que se pudieran ocasionar por alguna demora en las publicaciones.-

Guillermo Enrique Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

Solicitud de Cantera de Áridos Denominada "Romero Pampa" presentada por el Señor Bussi Pablo Daniel, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 40.054-M-15.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.054-M-2015 El señor Bussi Pablo Daniel, ha solicitado una Cantera de áridos denominada "Romero Pampa" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2629587.40 X=5682638.71; Y=2630407.21 X=5682685.07; Y=2630407.01 X=5682665.77; Y=2630226.45 X=5681968.11; Y=2629647.81 X=5681920.99; Y=2629590.32 X=5682619.59. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 13/10/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita Denominada "Penelope" presentada por Ventus Minerals S.A., Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40036 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40036-M-2015, La Empresa Ventus Minerals S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV Tipo de Derecho: Md Nombre Del Solicitante: Ventus Minerals S.A Nombre del Derecho "Penelope" Mineral: Fluorita Categoría: 1º Superficie: 456,84 Has. Punto Descubrimiento: Y =3540097.09 X=5390738.18 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3539082 5391220 3541302 5391220 3541302 5389000 3539082 5389000 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,

11/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Denominada "Tamariscos 2" Presentada por Leleque Exploración S.A. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40011 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40011-M-2015, La Empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV del Catastro Minero. Nombre del Derecho: "Tamariscos 2" Tipo de Derecho: Md Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A Mineral: Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Categoría: 1° Superficie: 1.978,28 Has Punto Descubrimiento: Y= 3524777 X=5399602 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3525700 5404700 3525700 5403525 3525000 5403525 3525000 5398775 3522521 5398775 3522521 5399795 3521650 5399795 3521650 5404700 -Dpto. Político (San Antonio) Localidad Próxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 11/11/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber a la empresa Campos de Valcheta SRL. propietarios superficiarios de las parcelas 16-2-250-560-0, 16-2-260-540-0, 16-2-290-621-0 y 16-2-310-770-0 que en el expediente número 43.037-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-2-250-560-0, 16-2-260-540-0, 16-2-290-621-0 y 16-2-310-770-0 la empresa Minas San Roque S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Localidad Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3500120.79 - 5507235.00; 3508000.00 - 5507235.00; 3508000.00 - 5494600.00; 3500120.82 - 5494600.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber a la empresa Inversora M&S S.A. propietario superficiario de la parcela 16-3-540-800-0 y al señor Nicolás Guillermo propietario superficiario de las parcelas 17-2-370-050-0 17-2-380-250-0, 17-2-395-020-0 que en el expediente número 43.036-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-3-540-800-0, 17-2-370-050-0, 17-2-380-250-0, 17-2-395-020-0 la empresa Minas San Roque S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Valcheta/San Antonio. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Aguada Cecilio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: AREA 1: Y - X: 3511220 5482295; 3512920 - 5482294; 3512920 - 5481795; 3528920- 5481795; 3528924 - 5479220; 3527356 - 5478848; 3522443 - 5478376; 3517033 5479246. AREA 2: Y - X: 3518182- 5478852; 3522437- 5478167; 3527387- 5478643; 3528927- 5479008; 3528945-

5478143; 3521087 5476858; 3519631- 5476801; 3518240- 5476837; 3518229- 5478619. AREA 3: Y - X: 3518240 - 5476677; 3519632 - 5476641; 3521103 5476698; 3528947 - 5477968; 3528982 - 5473295; 3518258 - 5473295.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Mestre Elena Beatriz (DNI. 12.680.285) en un plazo único y perentorio de 48 hs. de recibida la presente proceda a formular descargo. el mismo es por su incumplimiento de su parte y de su grupo familiar en cuanto a la ocupación permanente de la unidad habitacional ubicada en Mza. 438-Casa 38 correspondiente al Plan 250 (B) Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de General Roca. Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Cerda de Avendaño, Lidia (D.N.I. 11.806.411) el articulado de la Resolución Nº 955/20 de fecha 10 de Diciembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional, de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 87, sita en calle Ciudad de Salta N.º 110, perteneciente al plan 100 viviendas, en la localidad de Catriel, otorgada por Decreto Nº 208/80- Anexo I-, de fecha 20 de marzo de 1980, a la Sra. Cerda de Avendaño, Lidia (DNI. 11.806.411), dado que infringió la Clausula Primera y la Clausula Tercera del Acta de Tenencia Precaria, Suscripta el 02 de Abril de 1980.-

Art. 2º: Notificar a la interesada del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a la misma y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución. -

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V..-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Cherqui Curruhinca Silvia, Raquel, Inés (D.N.I. 26.218.112) el articulado de la Resolución Nº 952/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional ubicada en Calle Pública 01 Nº 3436, perteneciente al Plan 48 Viviendas-1era. Etapa – Programa Emergencia Habitacional Convenio Nación – I.P.P.V.- Municipio, en la localidad de Cinco Saltos, otorga a la Señora Cherqui Curruhinca, Silvia Raquel Inés (DNI 26.218.112), dado que infringió el Artículo 5º y el Artículo 6º Inciso d), del Acta de Adjudicación, suscripta el 28 de Febrero del año 2008.-

Art. 2º: Notificar a la interesada del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a la misma y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V..-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora González Pérez, Flor María (D.N.I. 29.159.110) el articulado de la resolución nº 958/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto las acciones Administrativa, tendientes a la solicitud de adjudicación gestionada por la Señora González Pérez Flor María (DNI 29.159.110), del inmueble identificado como: Entrada N°9, Primer Piso, Departamento "B", correspondiente al Plan 350 Viviendas, construidas mediante la Operatoria Fo.Na.Vi, en la localidad de Cipolletti.-

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 134 Viviendas

PARSONS, Adriana Del Carmen (D.N.I. N° 32.574.341)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: GENERAL ROCA

PLAN: 500 Viviendas

Vergara, Omar Esteban (DNI N° 18.440.563)

Aviles, María del Carmen (DNI N° 23.648.715)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 5728

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso Nro. 167 de esta ciudad, Secretaría única a mi cargo, en los autos "ÑIRE S.R.L. S/ Concurso Preventivo" Expediente G-3BA-63-C2019" hace saber que con fecha 24.06.2019 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ÑIRE S.R.L. (CUIT: 30-71136276-9). 1º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 10 de febrero de 2021; 2º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 03 de marzo de 2021 en el momento de la audiencia informativa; 3º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 03 de marzo de 2021 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad; 4º) el periodo de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 03 de marzo de 2021; 5º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 03 de marzo de 2021; 6º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo,

resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado: Cdor. Roque Ramón Martínez, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 665, Piso 2 Of "F" de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días.

Bariloche, 24 de noviembre de 2020.

Fdo M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 5838

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Teresa Smulevich, D.N.I 3.981.161 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cotes, Nestor Jorge y Smulevich, Teresa d/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2164-C2019, "Smulevich, Teresa s/ sucesión ab intestato").", Expte. nro. 0152/091/84" Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2020.-

Edicto N° 5761

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Magdalena Budinek, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.044.814, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Budinek, María Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro.F-3EB-225-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 18 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5801

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Dora Estela Leiva, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.418.109, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Leiva, Dora Estela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-224-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 24 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5776

La Dra Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N°21, secretaria unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por Subrogancia Legal, con sede en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lopatin Agustin Matias DNI 26.016.443, en Autos caratulados Lopatin Agustin Matias s/ Sucesión (Expte N° F-2VR-317-C2020) publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

Villa Regina, 20 noviembre 2020.-

Edicto N° 5754

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Berta Isabel Mellado, DNI N°14.178.061, en autos: "Mellado, Berta Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°:F-2VR-304-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 27 de octubre de 2020.(...) Téngase por iniciado el presente sucesorio. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. (...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez."

Edicto N° 5785

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de

treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Pino Mardones Isaias, DNI 93.216.892 y Bustos Clotilde, DNI 93.597.415, en autos: "Bustos, Clotilde y Pino Mardones, Isaias s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2VR-272-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 22 de octubre de 2020.-(...) Al Pto.2: Téngase por iniciado el presente sucesorio.- Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por TRES DÍAS; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

Edicto N° 5443

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Oscar Ernesto Peralta, D.N.I 5.452.743 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Peralta, Oscar Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2480-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2020.-

Edicto N° 5804

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle J.J. Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Jose Manuel García, LE 7.386.592, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "García, José Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2541-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense tres días.

San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2020.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria-.-

Edicto N° 5661

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, con asiento en la calle Irigoyen 387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. Segura Segura Teodoro (DNI N° 93.403.699) a estar a derecho en los autos "Segura Segura Teodoro S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2496-C-3-20)". Publíquense edictos por Tres (3) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo.Dra. Soledad Peruzzi- Jueza.

Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

Edicto N° 5650

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento de sus funciones en Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. Salaberry Juan Jose, DNI 12.680.631 para que comparezcan en autos caratulados "Salaberry José Luis S/ Sucesión Ab Intestato." (Expte N° F-2404-C-3-20) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti 06 de Noviembre de 2020.-

Edicto N° 5811

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Alberto Famea, Documento nacional de Identidad N° 11.853.068, para que comparezcan en autos: "Famea Jorge Alberto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-2522-C-3-20, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense por tres días.

Cipolletti, 26 de Noviembre de 2020.

Edicto N° 5854

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Nimfo Maximiliano Abelardo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-303-C2020)

a herederos y acreedores de Maximiliano Abelardo Nimfo, DNI 26.344.166, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 02 de diciembre de 2020.

---●---

Edicto N° 5783

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Schwarz, Irma Inés, DNI N° 5.128.398 para que comparezcan en autos "Schwarz Irma Inés S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2521-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

---●---

Edicto N° 5699

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Murga Maria Eva, D.N.I. 12.485.498, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Murga, Maria Eva s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° (F-3BA-2405-C2019), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense por tres días.

Bariloche, 27 Noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 5850

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rusalen, Graciela Luisa, DNI N° 12.697.771, a presentarse en los autos "Rusalen, Graciela Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2VR-263-C2020) .Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 02 de Diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5865

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Alberto Bertoldi, DNI 14.853.642; en autos: "Bertoldi, Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2VR-329-C2020. "Villa Regina, 19 de noviembre de 2020.- (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 3 días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), conforme art.4° de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli- Juez" Se deja constancia de que el presente se encuentra exento del pago de tasas conforme Autos "Paron, Graciela María y Otros S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (c)". Expte. N°: M-2VR-76-C2020.-

Villa Regina, 04 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5738

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a la Sra. Camila Maria Luz Feliciano en autos caratulados 'Garay Raimundo Marcelo C/ Feliciano Camila Maria Luz S/ Ejecutivo' Expte. Nro. 0155/18/J1: Viedma, 16 de octubre de 2020.- Atento el resultado negativo de la información sumaria producida en autos, cítese a Camila Maria Luz Feliciano (DNI N° 39.868.346) mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 3 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5763

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Muñoz, Florentina, DNI N° 92.969.737 para que comparezcan en autos

"Muñoz Florentina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2519-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 19 de noviembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 4560

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lucero, Jose Manuel, DNI 8.538.181 para que comparezcan en autos "Lucero Jose Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2311-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de febrero de 2020.-

---●---

Edicto N° 4516

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Carlos Paredes ó Carlos Paredes Soto C.I. N° 28.649 y Rebeca Silva ó Rebeca Silva ó Rebeca Silva Torres CI N° 118.660 RN, a estar a derecho en los autos "Paredes Carlos o Paredes Soto Carlos y Silva Rebeca o Silva Rebeca o Silva Torres Rebeca s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2312-C-3-20 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días.-

Cipolletti, 21 de febrero de 2020.-

---●---

Edicto N° 5551

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Teófilo Mora Bustamante, DNI N° 93.221.930; en autos: "Mora Bustamante, Teofilo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-308-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 03 de Diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5492

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, cita y emplaza al Sr. Ignacio Sebastián Abel, a fin que comparezca dentro del término de diez (10) días a estar a derecho en autos "Belu Olga Raquel y Otros C/ Provincia de Río Negro y Otros S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" - Expte. N° 0087/13/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Gustavo Tenaglia -Secretario-. Viedma, 22 de octubre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5782

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Buschiazzo, Alberto Antonio, DNI N° 4.402.109 para que comparezcan en autos "Buschiazzo Alberto Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2524-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5493

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen 375 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rolando Constantino Pascucci (L.E. 7.299.641) para que comparezcan en autos "Pascucci Rolando Constantino s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2306-C-3-19)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

Cipolletti, 11 de noviembre de 2020.-

Edicto N° 5878

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y quien se considere con derecho sobre los bienes de la Sra. Alfaro María Angélica (DNI N° 92.312.670), para que comparezcan en autos "Alfaro María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2537-C-3-20)", a hacer valer sus derechos, con la documentación que así lo acredite. "Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".

Cipolletti, 04 de Diciembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5880

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única, a mi cargo, sito en Juan José Passo 167 P.B. de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Carlos Alberto Ramón Villoslada, DNI M5.607.225; en los autos: "Villoslada, Carlos Alberto Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2395-C2019), para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 5902

María Laura Dumpé, Jueza de Primera Instancia, a cargo de la Unidad Procesal N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Victoria Gonzalez, cita, llama y emplaza al Sr. Ormeño Teófilo Salvador para que en el plazo de cinco días se presente en autos "Gutiérrez Gladys Edith C/ Garro Lucía Edith y Otra S/ Guarda", Expte. N° 0456/19/J7- a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.-

Viedma, 11 de diciembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 4517

La Dra. Andrea Tormena a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete y de la Dra. Silvia Favot, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Luzan Silvia Soledad C/ Suárez Esteban Eduardo S/ Responsabilidad Parental" (Expte. N° G-2RO-2277-F16-19) cita al Sr. Esteban Eduardo Suárez, D.N.I. N° 31.781.982 por el término de 5 DÍAS a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ durante dos días.

General Roca, 09 de septiembre de 2020.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

-----●-----

Edicto N° 2633

La Dra. Andrea Tormena a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Hernández Andrea Mercedes S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1021-F16-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión del apellido paterno del nombre de M.M.A. DNI 46.796.248) podrán formularse hasta los quince días desde la última publicación.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

-----●-----

Edicto N° 5821

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4º Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por

treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Julia Modesta Martínez, D.N.I. N° 4.165.210), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: "Pozas, Juan y Martínez, Julia Modesta s/ Sucesión Ab Intestato" (S-03- Recaratulado) (12989-14). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5928

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Lorenza del Carmen Cuevas, LE n° 2.049.677 y Manecio Joaquín Cruceño, LE n° 6.671.141, a fin de que se presenten en los autos caratulados "Cuevas, Lorenza del Carmen y Cruceño, Manecio Joaquín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-227-C2020). Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC, a fin de citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- Fdo Marcelo Muscillo - Juez Sustituto.-

---●---

Edicto N° 5904

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, secretaria subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Nelly Nahuelcheo DNI 13.176.660, en autos: "Nahuelcheo, Juana Nelly s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-338-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 9 de Diciembre de 2.020.-

---●---

Edicto N° 5867

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Pulgini Enrique, DNI 7.576.559, en autos: "Pulgini, Enriques/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-332-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli-Juez.Villa Regina, 10 de Diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5796

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de Choele Choele, cita y emplaza a los demandados/as y/o presuntos herederos/as y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble 08-1-C-053-04 que es parte del Lote H de la Quinta 17, ubicado entre las calles Exp. al Desierto, Don Bosco, Currú Leuvú y Sin Nombre del Barrio Maldonado de Ch. Choele, por el término de diez (10) días a comparecer en autos "Maldonado Zulma Alberta y Otros C/ Maldonado Agustín y Otros S/ Prescripción adquisitiva", (Expte. N° A-2CH-162-C2019) y estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 791 del CPCYC. A tal efecto publíquese edictos por el término de (2) dos días. Choele Choele, 30 de noviembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5794

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Canseco, Elba, DNI 3.560.520, en los autos "Canseco Elba s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2530-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de agosto de 2020.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 5901

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de la 3° Circ. Jud. de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40, esquina J.B. Justo, localidad de El Bolson, Río Negro, a cargo del Dr. Marcello Muscillo Juez sustituto, Secretaria desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por

(3) tres días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Susana Lilian Del Agua DNI 12262490, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. (art 699 del CPCC) en los autos caratulados "Del Agua Susana Lilian s- Sucesión Ab Intestato expte F-3EB-220-C2020.- Publíquese por tres (03) días.

El Bolson, 10 de diciembre 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5927

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sastre, Martín Nicolas, DNI N° 39.584.554 para que comparezcan en autos "Sastre Martín Nicolas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2299-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de diciembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5631

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zambroni Coronel, Rafael Julio, DNI N° 6.765.323 para que comparezcan en autos "Zambroni Coronel Rafael Julio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2478-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de noviembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5501

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Castillo Villar, José Guillermo, Cédula Identidad PFA 124656 y Seguel Sepulveda María Inés, DNI 93.943.705 para que comparezcan en autos "Castillo Villar José Guillermo Y Seguel Sepulveda María Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2444-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de octubre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5822

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° Siete con asiento de funciones en calle Roca N° 599 Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Dra. Paola G. Castro, ordena la publicación del presente por dos (2) días a fin de citar a la Sra. Moncada Natali Soledad, DNI 32.057.084 para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones "Mendes Lefno Ruth Elizabeth S/ Tutela" (Expte. A-4CI-72-F2019), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por dos (2) días en la forma dispuesta en la Ac.04/18.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-
Cipolletti, 27 de Noviembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5914

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Uno de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica, con asiento en Yrigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados "Embotelladora Comahue S.A. S/ Quiebra" (Expte. G-4CI-22-C2016) hace saber a los señores acreedores la presentación del "informe final y de distribución" y la regulación de honorarios practicada, a fin que dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la última publicación formulen tanto la fallida como los acreedores las observaciones que consideren ajustadas a derecho (art. 218 LCQ). Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, página oficial de internet del Poder Judicial y Diario Río Negro. Fdo. Dr. Diego De Vergilio, Juez. Cipolletti, 11 de Diciembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5710

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lucaccini, Bruno, DNI N° 93.228.187 para que comparezcan en

autos "Lucaccini Bruno s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2514-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de noviembre de 2020.-

---●---

Edicto Nº 5929

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Omar Churarin DNI Nº 16.333.431 en autos caratulados "Churarin Luis Omar s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 4736/2020 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC). San Antonio Oeste, 11 de Diciembre de 2020.-

---●---

Edicto Nº 5908

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292 -3to Nivel- de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luengo Reinaldo para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "Luengo Reinaldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1VI-1909-C2020. Publíquese por 1 día.

Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.

Viedma, 9 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto Nº 5912

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9 de San Antonio Oeste, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita a herederos de Ernesto Gomez, DNI. 7.386.027 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir identificados con nomenclatura catastral 17-3-030410, matr. 17-4744 y NC 17-2-920250, matr. 17-4741 para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense Edictos un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ).- Fdo. Karina Vanessa Kozaczuk - Jueza-. San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto Nº 5843

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida Nº 292 -3º Nivel- de la ciudad de Viedma, en autos: "Dumrauf Nelson Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-1VI-1891-C2020, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dumrauf Nelson Eduardo, DNI Nº 17.174.140, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 3 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto Nº 5906

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vicenta Rafaela Funes para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Funes Vicenta Rafaela s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1904-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 14 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto Nº 5904

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, Secretaria Subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos

y acreedores de la Sra. Juana Nelly Nahuelcheo DNI 13.176.660, en autos: "Nahuelcheo, Juana Nelly s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-338-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 9 de Diciembre de 2.020.-

Edicto N° 5867

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Pulgini Enrique, DNI 7.576.559, en autos: "Pulgini, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-332-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli-Juez. Villa Regina, 10 de Diciembre de 2020.-

Edicto N° 5855

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 - Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza en los autos caratulados "Roberto Zuñiga Bustamante" Expte N° F-2CH-492-C2020, a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto Zuñiga Bustamante D.N.I N° 92.371.920, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos. Publíquese edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales.-

Edicto N° 5966

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marcoccia Valentino y/o Valentín, DNI. 93.532.247 en los autos caratulados "Marcoccia Valentino y/o Valentín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2681-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 14 de diciembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Acordada N° 41/2020

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúnen las Sras. Juezas, los Sres. Jueces del Superior Tribunal y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de mayo del año en curso, en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia, se dictó la Acordada N° 15/20, mediante la cual en su artículo 10 se dispuso la suspensión del fichado con sistema de relojes (sistema de lectores biométricos) para el registro del ingreso y egreso del personal, y fue reemplazado por la firma de planilla manual.

Que posteriormente en el mes de junio del corriente año se dictó la Acordada N° 20/20, que aprobó en el Anexo II el protocolo de salubridad para el Poder Judicial.

Que se advierte que el "fichado con sistema de relojes" -con tarjeta- para el registro del ingreso y egreso del personal, cumple con los parámetros mencionados en el protocolo de salubridad.

Que además mediante Acordada N° 32/20 se aprobó el nuevo sistema de licencias, el que de manera inmediata informa sobre el presentismo/ausentismo del personal y para su óptimo funcionamiento resulta necesario mantener actualizada la carga de fichadas y así evitar el retraso que provoca la carga manual de las planillas de presentismo.

Por ello en uso de las potestades constitucionales previstas en el artículo 206 incisos 1 y 2 y las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la ley orgánica del Poder Judicial N° 5190;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 10° de la Acordada N° 15/20, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10.- Registro de fichado. La registración del ingreso/egreso a los organismos judiciales se debe realizar mediante "fichado con sistema de relojes" siendo cada agente responsable de la tarjeta magnética para efectivizar el fichado. En caso de imposibilidad fundada de utilización de la misma, se debe permitir de manera excepcional el registro del ingreso/egreso por planilla manual de fichado.

Artículo 2°.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

--O--

Acordada N° 42/2020

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúnen las Sras. Juezas, los Sres. Jueces del Superior Tribunal y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de junio del año en curso, en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia, se dictó la Acordada N° 20/20, que aprobó como el Anexo II el Protocolo de Salubridad COVID-19 para el Poder Judicial.

Que el mencionado protocolo establece en el punto 5.2 las personas que se encuentran exceptuadas de presentarse a trabajar en los edificios, incluidas entre ellas las personas que integran grupos de riesgo por cuestiones de salud, ello en concordancia lo dispuesto mediante artículo 1 inc. c) de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación (prorrogada por Resolución N° 296/2020).

Que ante la voluntad manifiesta de trabajar en forma presencial por parte de diferentes agentes que integran los referidos grupos de riesgo se han recabado los antecedentes aplicados por la Secretaría de la Función Pública de nuestra provincia, quien habilita el trabajo bajo esa modalidad previa presentación de certificado médico con recomendación favorable para trabajar en forma presencial y presentación de declaración jurada del agente en la cual manifieste conocer su situación de salud, que se encuentra dentro del grupo de riesgo por COVID-19 y que asume el riesgo de reincorporarse voluntariamente a su lugar de trabajo.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 10 punto 1.1, se dispuso elaborar el acto administrativo correspondiente para habilitar el trabajo presencial de los referidos agentes.

Por ello en uso de las potestades constitucionales previstas en el artículo 206 incisos 1 y 2 y las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la ley orgánica del Poder Judicial N° 5190;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que aquellos agentes incluidos en los grupos de riesgo establecidos en el punto 5.2 inciso c) del Protocolo de Salubridad COVID-19 aprobado mediante Acordada N° 20/2020-STJ, que voluntariamente estén dispuestos a realizar tareas en forma presencial, deben notificar fehacientemente tal circunstancia a la Gerencia de Gestión Humana en forma previa a el desarrollo de sus tareas bajo esa modalidad.

Artículo 2°.- Aprobar el modelo de notificación a ser suscripto por los agentes alcanzados por el artículo 1° precedente, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

Anexo I – Acordada N° 42/2020-STJ

DECLARACIÓN JURADA

TRABAJO PRESENCIAL VOLUNTARIO – GRUPO RIESGO COVID-19

-----EN LA CIUDAD DE....., EN FECHA....., ANTE.....,
DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO SOBRE MI SITUACIÓN DE SALUD;
2. QUE ME ENCUENTRO DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO POR COVID-19;
3. QUE ASUMO EL RIESGO DE REINCORPORARME VOLUNTARIAMENTE A MI PUESTO DE TRABAJO, PARA DESARROLLAR TAREAS EN FORMA PRESENCIAL. -

Se adjunta a la presente certificado médico de fecha ____/____/____ donde consta que mi estado de salud permite el desarrollo de tareas presenciales.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

DOCUMENTO TIPO Y N°:.....

--O--

Acordada N° 43/2020

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes diciembre de 2020, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde designar a quien ejercerá la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia para el año 2021 y establecer el orden en que sus integrantes la reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento.

Que además debe nominarse a las Juezas y los Jueces que actuarán en las Delegaciones del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo previsto por los artículos 43 inciso s) de la Ley N° 5190 y 107, siguientes y concordantes del Reglamento Judicial.

Que asimismo deben determinarse las representaciones institucionales del Poder Judicial ante el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Bs. As., la Escuela de Capacitación Judicial, la Justicia de Paz, el Comité de Informatización de la Gestión Judicial, el Centro de Documentación Jurídica y la Oficina de Derechos Humanos y Género.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia sea ejercida, a partir del 01 de febrero de 2021 por el Doctor Ricardo Alfredo Apcarián.

Artículo 2º.- Determinar el orden de subrogancias para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del siguiente modo:

- a) En primer término por el Dr. Enrique José Mansilla.
- b) En segundo término por el Dr. Sergio Mario Barotto.
- c) En tercer término por la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui.
- d) En cuarto término por la Dra. Liliana Laura Piccinini.

Artículo 3º.- Designar a las Juezas y a los Jueces Delegados del Superior Tribunal de Justicia de la siguiente forma:

- a) En la Primera Circunscripción Judicial: Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui.
- b) En la Segunda Circunscripción Judicial: Dr. Sergio Mario Barotto.
- c) En la Tercera Circunscripción Judicial: Dr. Enrique José Mansilla.
- d) En la Cuarta Circunscripción Judicial: Dra. Liliana Laura Piccinini.

Artículo 4º.- Establecer las representaciones institucionales del Poder Judicial del siguiente modo:

- a) Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia: Dr. Sergio M. Barotto y suplente Dra. Adriana C. Zaratiegui.

- b) Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As.: Presidencia del Superior Tribunal.
- c) Escuela de Capacitación Judicial: Dr. Sergio M. Barotto.
- d) Justicia de Paz: Dr. Enrique J. Mansilla.
- e) Comité de Informatización de la Gestión Judicial: Dr. Ricardo A. Apcarián.
- f) Centro de Documentación Jurídica: Dra. Adriana C. Zaratiegui.
- g) Oficina de Derechos Humanos y Género: Dra. Adriana C. Zaratiegui.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.
Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.
Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.
Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.
Adriana Cecilia Zaratiegui- Jueza Superior Tribunal de Justicia.
Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PROSERCOM S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PROSERCOM S.A.S."

a) Socios: Lucas Rodrigo Cardoso, DNI 34.223.307, CUIT 20-34223307-5, 31 años, nacido el 28/02/1989, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo n°986.

b) Fecha del Instrumento Constitutivo: 28 de septiembre de 2020.

c) San Lorenzo n°986 Gral. Roca. Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas de bebidas naturales, espirituosas, alcohólicas y destiladas ; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, y (k) industriales, farmacéuticas, químicas, metalmecánicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cardoso Lucas Rodrigo, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario en favor de la IPJ (\$8340), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador titular: Cardoso Lucas Rodrigo, DNI 34.223.307; CUIT 20-34223307-5, nacido el 28/02/1989, de 31 años de Edad, con domicilio en calle San Lorenzo n°986, General Roca, Río Negro, de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante. Durará en el cargo por plazo indeterminado. – Órgano de Fiscalización: la sociedad prescindirá de la Sindicatura como Órgano de Fiscalización interna.-

h) Representante Legal: Cardoso Lucas Rodrigo.

i) Cierre del Ejercicio, 31 de Diciembre.

Ciudad de General Roca 28 de Septiembre de 2020.

Dr. Fernando J Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

---●---

MARKO EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MARKO EMPRENDIMIENTOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sergio Rodolfo Burgos, D.N.I. N° 16.392.095, CUIT 20-16392095-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/09/1963, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Luisa Runge 1092 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de Diciembre del año 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Luisa Runge N° 1092 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: Capital: El Capital Social es de \$ 500.000 (Quinientos mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sergio Rodolfo Burgos, D.N.I. N° 16.392.095, suscribe la cantidad de 5000 (Cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a pesos \$500.000 (Quinientos mil). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Sergio Rodolfo Burgos, D.N.I. N° 16.392.095, CUIT 20-16392095-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/09/1963, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Luisa Runge 1092 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Burgos Ignacio, DNI 33.658.111 CUIT 20-33658111-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 09/01/1988, soltero, con domicilio real en la calle Luisa Runge 1092, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Noviembre de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

BARILOCHE ALIMENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos

del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BARILOCHE ALIMENTOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: La Scaleia Carlos Ramiro, DNI Nº 24.905.106, CUIT 20-24905106-4, argentino, nacido el 26/08/1975, empresario, soltero, domicilio: barrio 60 Viviendas casa 1, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30/10/2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Barrio 60 Viviendas casa 1, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas en su totalidad por el socio La Scaleia Carlos Ramiro.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: LA Scaleia Carlos Ramiro, DNI Nº 24.905.106; Administrador Suplente: Garces Natalia Elizabeth, DNI 30.391.901. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: La Scaleia Carlos Ramiro, DNI Nº 24.905.106

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre.

Ciudad de Bariloche, ... de Noviembre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

CARLOS ISLA Y CIA SA Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad "CARLOS ISLA Y CIA SA", el que por la renuncia presentada por la Directora María Verónica Isla DNI 17.371.960 y según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/03/2019, y Acta de Directorio de fecha 31/03/2019 queda conformado de la siguiente manera: Presidente: María Belén Juana Isla DNI 13.175.372; Vicepresidente: Carlos Eugenio del Corazón de Jesús Isla DNI 14.169.242; Director Titular: Eugenia Berenice Isla DNI 37.359.108.-

General Roca, 02 de Diciembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----●-----

CARLOS ISLA Y CIA SA Inscripción de Sindicatura

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de la Sindicatura de la sociedad denominada "CARLOS ISLA Y CIA SA", según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/08/2019, quedando conformada de la siguiente manera: Sindico Titular: Roberto Gustavo Joison DNI 8.431.262; Sindico Suplente: María Laura Joison DNI 27.349.419.-

General Roca, 02 de Diciembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

SOLUCIONES E IMPRESIONES SRL
(Renovación de mandato)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, EL Acta de reunión de socios de fecha 14 del mes de Julio 2018 de la Sociedad denominada "Soluciones e impresiones SRL .", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad, renovar el mandato del actual Socio Gerente Sr. Leonardo Ezequiel Marcasciano, DNI: 18.341.979, por el término de tres años, quien encontrándose presente acepta el cargo y manifiesta no poseer incompatibilidades para el ejercicio de la Gerencia. De esta manera la Gerencia de la empresa queda conformada por los Sres. Socios Leonardo Ezequiel Marcasciano, DNI: 18.341.979, y Cristhian Alexis Revythis Fibiger, DNI: 34.721.788, quienes mantendrán sus mandatos hasta las fechas 14 de Julio de 2021 y 30 de Marzo de 2021 respectivamente. -

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. -

IDAC S.A.
Cambio de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2020 de la sociedad denominada "Idac S.A.", por la cual los integrantes de la sociedad, resuelven designar por el término de tres (3) ejercicios, por unanimidad el Nuevo Directorio:

Presidente:	Kossmann, Angel Jorge	(DNI: 07.568.777)
Vicepresidente:	Kossmann, Alejandra Verónica	(DNI: 26.324.989)
Director Suplente:	Voria Antonia	(DNI: 10.673.607)

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 11 de Diciembre de 2020. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

IDAC S.A.
Modificación del Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Viedma Nº191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial por un (1) día, la modificación del contrato social en su cláusula cuarta, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020 de la sociedad denominada "IDAC S.A.", inscrita en el mencionado registro al Tomo I, Folio 183/183 de fecha 6 de Marzo del 2007. -

En la mencionada acta y por decisión unánime de los socios se decide aumentar el capital social a \$200.000, mediante la capitalización de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) de la cuenta de ajuste de capital que surge del balance general al 30 de septiembre de 2019, que esta representado por 1800 acciones nominativas no endosables de \$100 cada . En consecuencia se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$200.000.- (Pesos: Doscientos mil), representado por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos: cien) cada una. -

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 11 de Diciembre de 2020. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

PROSOPIS SRL
Cambio de Jurisdicción

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y Modificatoria de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del contrato social resuelta en Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de agosto de 2020, de la sociedad denominada "PROSOPIS SRL". -

Que por error involuntario se omitió en la publicación del Boletín Oficial Nro. 5904, de fecha 10 de Agosto de 2020 incorporar la modificación de la cláusula Primera del contrato social, la cual, se transcribe a continuación: "Primero: • La sociedad se denomina "PROSOPIS SRL" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti 13 de Noviembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional Personas Jurídicas Cipolletti.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por (1) día que Carolina Ruiz D.N.I 25155125 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Sarmiento N° 1236 piso 5 Dpto. A de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Gral. Roca 19 de noviembre de 2020.- Publíquese edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL
CLUB DE VOLANTES BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de enero del 2021 a las 21:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Elección de todas las Autoridades por finalización de sus mandatos.
- 5) Presentación y aprobación de los catorce (14) estados sin movimientos desde el 31 de diciembre del 2006 al 31 de diciembre del 2019.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: daniel_sebjara@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Hernán Cigrand, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
NORPATAGÓNICA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a celebrarse el día 30 de Diciembre de 2020, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, mediante la plataforma de videoconferencia "Zoom", la cual permite la transmisión simultánea de sonido e imágenes durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Motivos del llamado a asamblea fuera de término.
4. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31-03-2019 y el 31-03-2020.
5. Ingreso de las Dras. Sobrero María Victoria y Moreira Santiano María Lucía.
6. Modificación del estatuto, para que figure el ámbito de aplicación de acuerdo con lo solicitado por la Superintendencia de Servicios de Salud.
7. Elección del total de autoridades por finalización del mandato y por el término de dos años.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será enviado oportunamente al correo electrónico de cada asociado, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario.

Pablo Ferrando, Presidente - M. Alejandra Cédola, Secretaria. -

---●---

ASOCIACION DE OFTALMOLOGOS
DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a celebrarse el día 30 de Diciembre de 2020, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante la plataforma de videoconferencia "Zoom", la cual permite la transmisión simultánea de sonido e imágenes durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Motivos del llamado a asamblea fuera de término.
4. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
5. PAMI: redistribución trimestral basada en tasas de uso.
6. IPROSS: evaluar la atención y evacuar las dudas de los asociados.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será enviado oportunamente al correo electrónico de cada asociado, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario.

Diego Croce, Presidente - Mariela Tasogniero, Secretaria. -

ACLARACIÓN

En Boletín Oficial N° 5937 de fecha 3 de Diciembre de 2020, Sección Administrativa

PLAN: 60 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad Catriel

LOCALIDAD: CATRIEL

DORMITORIOS: 2

Cupo Personas solas

DONDE DICE:

14 33826 HANZLIK, Eliana Edith DNI 27.504.176

DEBE DECIR:

14 32826 TOLEDO, Ana Ruth DNI 22.979.983

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique
Fecha y hora: 21.12.2020 10:57:51